



Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

**Desclasificado**

**Español**

**10 de abril de 2020**

**DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
COMITÉ DE POLÍTICA AMBIENTAL**

**Examen del proceso de adhesión de Costa Rica a la OCDE en las áreas de medio ambiente y residuos**

**Informe resumido**

## *Tabla de contenido*

<b><i>Prefacio</i></b> .....	<b>3</b>
<b>Siglas</b> .....	<b>4</b>
<b>1. Introducción</b> .....	<b>5</b>
<b>2. Marcos legales, institucionales y de políticas ambientales</b> .....	<b>6</b>
2.1. Marco de políticas.....	6
2.2. Marco legal e institucional.....	7
<b>3. Implementación de los instrumentos jurídicos de la OCDE</b> .....	<b>9</b>
3.1. Implementación del principio de quien contamina paga y uso de instrumentos económicos.....	9
3.2. Información ambiental .....	11
3.3. Evaluación ambiental y prevención y control integrado de la contaminación.....	13
3.4. Desempeño ambiental del gobierno .....	15
3.5. Flujos de materiales y productividad de los recursos .....	17
3.6. Gestión del agua.....	19
3.7. Biodiversidad .....	21
3.8. Ruido.....	22
3.9. Contaminación transfronteriza.....	23
3.10. Gestión de zonas costeras .....	24
3.11. Energía y contaminación atmosférica.....	26
3.12. Transporte .....	29
3.13. Turismo .....	30
3.14. El medio ambiente y la asistencia para el desarrollo .....	31
3.15. Gestión de residuos .....	32
3.16. Movimientos transfronterizos de residuos .....	37

---

## *Prefacio*

1. El 9 de abril de 2015 el Consejo de la OCDE decidió iniciar un diálogo con Costa Rica sobre su posible adhesión. El 8 de julio de 2015 el Consejo adoptó una hoja de ruta para la adhesión de Costa Rica al Convenio de la OCDE (la hoja de ruta), estableciendo los términos, las condiciones y el proceso para la adhesión. La hoja de ruta estipula que, con el fin de que el Consejo pueda tomar una decisión informada acerca de la adhesión, Costa Rica se someterá a revisiones exhaustivas por parte de 22 comités técnicos de la OCDE, y el Comité de Política Ambiental es uno de ellos.
2. Elaborado a solicitud de Costa Rica, este informe resumido se basa en los informes de evaluación de la Secretaría en las áreas de medio ambiente y residuos con fechas del 27 de febrero de 2018 y el 10 de mayo de 2019, respectivamente. Estos informes de evaluación fueron parte del examen de adhesión de Costa Rica.
3. El Comité de Política Ambiental acordó, de conformidad con el párrafo 14 de la hoja de ruta de Costa Rica, desclasificar este informe resumido y publicarlo bajo la autoridad del Secretario General para que un público más amplio pudiera conocer su contenido. La publicación de este informe resumido y los análisis y recomendaciones que contiene no constituyen en modo alguno un juicio anticipado de los resultados del examen de Costa Rica realizado por los comités técnicos como parte del proceso de adhesión de Costa Rica a la OCDE.

## *Siglas*

CENIGA	Centro Nacional de Información Geoambiental
CEPAL	Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe
CFM	Cuenta de flujos de materiales
CONAGEBIO	Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad
CPS	Compras públicas sustentables
EAE	Evaluación ambiental estratégica
EED	Elemento esencial del desempeño
EIA	Evaluación del impacto ambiental
FONAFIFO	Fondo Nacional de Financiamiento Forestal
GARR	Gestión ambientalmente racional de los residuos
GZC	Gestión de zonas costeras
ICT	Instituto Costarricense de Turismo
LVA	Licencia de viabilidad ambiental
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
MINAE	Ministerio de Ambiente y Energía
MINSA	Ministerio de Salud
MOPT	Ministerio de Obras Públicas y Transportes
MP	Material particulado
PCIC	Prevención y control integrado de la contaminación
PCP	Principio de quien contamina paga
PGAI	Programa de Gestión Ambiental Institucional
PGPPA	Programa de gasto público en protección ambiental
PNB	Política Nacional de Biodiversidad
PNPCS	Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible
PNTS	Plan Nacional de Turismo Sostenible
POA	Plan operativo anual
PSA	Pago por servicios ambientales
PSF	Permiso sanitario de funcionamiento
RAEE	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
RECOPE	Refinadora Costarricense de Petróleo
REP	Responsabilidad extendida del productor
SEN	Sistema Estadístico Nacional
SETENA	Secretaría Técnica Nacional Ambiental
SIA	Sistema de Indicadores Ambientales
SIGREP	Sistema de Gestión de Residuos Peligrosos
SINAC	Sistema Nacional de Áreas de Conservación
SINIA	Sistema Nacional de Información Ambiental
SINIGIR	Sistema Nacional de Información sobre Gestión Integral de Residuos
SINIGIRH	Sistema Nacional de Información para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos
ZMT	Zona marítimo terrestre

## 1. Introducción

4. La evaluación de Costa Rica en las áreas de medio ambiente y residuos se llevó a cabo en 2016-19 de conformidad con la hoja de ruta para la adhesión de Costa Rica a la OCDE. Estuvo a cargo del Comité de Política Ambiental (EPOC, por sus siglas en inglés), que delegó la evaluación de las cuestiones relacionadas con residuos en el Grupo de Trabajo sobre Productividad de los Recursos y Residuos (WPRPW, por sus siglas en inglés), un órgano subsidiario del EPOC. El EPOC evaluó la voluntad y la capacidad de Costa Rica para implementar los principales instrumentos jurídicos de la OCDE que son competencia del comité, y comparó las políticas y prácticas de Costa Rica con las mejores políticas y prácticas de la OCDE en materia de medio ambiente. La evaluación abarcó 43 instrumentos jurídicos de la OCDE: 35 Recomendaciones y 1 Decisión del Consejo de la OCDE en el área de medio ambiente, y 3 Decisiones-Recomendaciones y 4 Recomendaciones en el área de residuos.

5. La evaluación se basó en el "Memorando Inicial" de Costa Rica de febrero de 2016, en el que Costa Rica expuso su posición con respecto a todos los instrumentos jurídicos de la OCDE vigentes en ese momento; en las "Notas Breves" en las que Costa Rica describió en términos generales los marcos institucionales, legales y de políticas en las áreas de medio ambiente y residuos; y en las posteriores "Posiciones Revisadas" sobre los instrumentos jurídicos de la OCDE en materia de medio ambiente (junio y diciembre de 2017) y de residuos (octubre de 2017 y abril de 2019). También contribuyó a la evaluación las misiones de la Secretaría enviadas a San José y otros materiales que Costa Rica presentó por escrito, entre ellos las traducciones de la legislación pertinente.

6. El EPOC terminó la evaluación de Costa Rica el 31 de julio de 2019. La evaluación incorpora las conclusiones del examen de WPRPW y concluye que Costa Rica tiene la disposición y la capacidad de implementar los instrumentos jurídicos de la OCDE en materia de medio ambiente, y que las políticas y prácticas de Costa Rica son coherentes con las mejores políticas y prácticas de la OCDE.

7. Este informe resumido presenta los elementos principales del informe de evaluación de las áreas de medio ambiente y residuos. La mayor parte de la información sobre las políticas y leyes de Costa Rica no han sido actualizadas desde abril de 2019 en el área de gestión de los residuos y desde diciembre de 2017 en otras áreas ambientales.

## 2. Marcos legales, institucionales y de políticas ambientales

### 2.1. Marco de políticas

8. El marco de políticas ambientales en Costa Rica comprende varias estrategias tanto intersectoriales como específicas a cada sector:

- El Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022 plantea un único objetivo nacional centrado en el desarrollo sostenible desde los puntos de vista económico, social y ambiental. Entre otras prioridades, enfatiza en estabilizar la generación de residuos y aumentar la gestión ambientalmente racional de los residuos.
- La Política Nacional Hídrica de 2009 establece directrices estratégicas para la gobernanza del agua, el acceso al agua, la competitividad en el sector hídrico, la sostenibilidad de los recursos hídricos, el desarrollo del conocimiento, la promoción de una cultura del agua, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático y participación pública.
- El VII Plan Nacional de Energía 2015-2030 tiene como objetivos mejorar la eficiencia energética, promover la sostenibilidad y mejorar la normativa ambiental. El plan también promueve utilizar sistemas de transporte público más eficientes y limpios, así como combustibles alternativos. El desarrollo del plan contó con una alta participación del público y las partes interesadas.
- La Política Nacional de Biodiversidad 2015-2030 constituye el marco principal para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad. Funciona, específicamente, como un instrumento clave para el desarrollo urbano, la adaptación al cambio climático, la salud humana y la seguridad alimentaria. Adicionalmente, la Estrategia Nacional de Biodiversidad 2016-2025 establece y agrupa las prioridades de Costa Rica en siete objetivos estratégicos. Este marco es complementado por el Plan Nacional de Turismo Sostenible 2010-2016, el Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020, las Políticas para las Áreas Silvestres Protegidas 2011-2015 y la Política Nacional del Mar 2013-2028.
- En 2007 la Estrategia Nacional de Cambio Climático articuló el compromiso del país con una economía baja en carbono. La estrategia abarca una serie de áreas temáticas que incluyen mitigación de los gases de efecto invernadero, adaptación al cambio climático, financiación, fortalecimiento de capacidades, conciencia pública y educación en todos los principales sectores ambientales. Además de la Estrategia, el Plan de Acción de 2015 establece pautas para mejorar la asignación de recursos públicos y privados con el fin de alcanzar las metas de descarbonización.<sup>1</sup>

9. Desde 2010, con la adopción de la Ley de Gestión Integral de Residuos, el enfoque de las políticas de residuos de Costa Rica ha venido transformándose cada vez más de una cultura de vertederos hacia una de recuperación de residuos. Hay una serie de estrategias y planes dirigidos a la gestión de residuos.

---

<sup>1</sup> En febrero de 2019 Costa Rica adoptó un Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050 dirigido a lograr una economía de cero emisiones netas para 2050, en consonancia con los objetivos del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático.

- La Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos 2010-2021 establece principios clave como la prevención y reducción de residuos en la fuente, la promoción de la recuperación y el reciclaje, la responsabilidad extendida del productor y el acceso público a la información y a la participación.
- La Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos de 2016 tiene como objetivo fomentar una mayor recuperación de residuos. Se enfoca en aspectos clave de recuperación y reciclaje en las cadenas de suministro, tales como la armonización de los sistemas de recolección, clasificación y recuperación de residuos y la integración en ellos del sector informal de recuperación de residuos. La estrategia establece el objetivo general de aumentar en un 15% la recolección y recuperación de residuos para 2021.
- El Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos 2016-2021 se centra en adaptar el marco jurídico, reforzar las capacidades y la concienciación, mejorar la financiación de la gestión de los residuos, fortalecer el entorno institucional, la investigación y el desarrollo tecnológico.
- La Estrategia Nacional para la Sustitución de Plásticos de un Solo Uso 2017-2020, en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tiene como objetivo sustituir los plásticos de un solo uso (bolsas, botellas y envases de plástico) por materiales recuperables y compostables. El objetivo principal es reducir el componente de plásticos de los residuos municipales en un 50% para el 2021.
- La Política Nacional de Producción y Consumo Sostenibles 2018-2030 identifica siete áreas estratégicas, entre ellas la industria agroalimentaria, la construcción, el turismo y la adquisición pública, y además promueve la prevención, el reciclaje y la recuperación de los residuos. Sin embargo, el país no tiene una estrategia específica para los residuos industriales y/o de construcción y demolición.

## 2.2. Marco legal e institucional

10. La base de la legislación ambiental de Costa Rica es la Constitución Política de 1949, la cual garantiza la protección del medio ambiente. Las principales leyes ambientales del país son la Ley Orgánica del Ambiente de 1995, la Ley de Biodiversidad de 1998 y la Ley General de Salud de 1973. Costa Rica también ha promulgado reglamentos en materia de planificación urbana, uso del suelo, gestión de residuos, gestión del agua, contaminación del aire, evaluaciones del impacto ambiental, tratamiento de aguas residuales industriales y almacenamiento de combustible.

11. La Ley Orgánica del Ambiente exige “dotar, a los costarricenses y al Estado, de los instrumentos necesarios para conseguir un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.” Establece un marco general para la conservación de áreas protegidas, humedales, zonas marinas y costeras, la planificación del uso del suelo, la participación pública, el manejo forestal y del uso del suelo, la calidad del agua, la calidad del aire, la prevención y el control de la contaminación, la biodiversidad, las evaluaciones de impacto ambiental y la responsabilidad por daños ambientales. También dispone la creación de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y el Tribunal Ambiental Administrativo.

12. La Ley de Biodiversidad es la ley principal para la conservación y protección de la biodiversidad terrestre y marina. Formula los principios rectores para el uso de la biodiversidad y establece la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC). También

establece disposiciones especiales para la evaluación del impacto ambiental en la biodiversidad.

13. La Ley General de Salud de 1973 regula las actividades industriales y define las obligaciones para obtener permisos. También establece medidas para la reducción de emisiones a la atmósfera. Además, varios de sus reglamentos contemplan la contaminación por ruido, la gestión del agua y la contaminación de suelos.

14. La Ley de Gestión Integral de Residuos de 2010 es la legislación principal que rige la gestión de residuos en Costa Rica. La ley es complementada por una serie de decretos que establecen los requisitos para los planes nacionales y municipales de gestión de residuos, los procedimientos para el envío de residuos, los sistemas de información y seguimiento de residuos, los esquemas de responsabilidad extendida del productor (REP), la gestión de residuos peligrosos y otros asuntos. También existen reglamentos sobre flujos de residuos específicos; por ejemplo, residuos electrónicos, residuos farmacéuticos y llantas usadas. Una ley de 1994 incorpora en la legislación costarricense los requisitos del Convenio de Basilea.

15. Cuatro ministerios comparten las responsabilidades ambientales: el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), el Ministerio de Salud (MINSA), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). Bajo los auspicios del MINAE trabajan diversas agencias y organismos, entre ellos la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), la Dirección de Agua, la Dirección de Cambio Climático, la Dirección de Tecnologías de la Información, el SINAC, el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), CONAGEBIO y la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental.

16. En Costa Rica hay 82 municipalidades. El artículo 170 de la Constitución Política otorga a las municipalidades un alto grado de autonomía para lograr sus objetivos dentro de su jurisdicción territorial. Las municipalidades están a cargo de la planificación, el desarrollo y la gestión de los servicios y la infraestructura local, incluido el suministro de agua, el saneamiento y la gestión de residuos sólidos. Son responsables de establecer un plan de zonificación para su territorio y, cuando corresponde, un plan costero. Las municipalidades también son responsables de otorgar los permisos de construcción y gestión de residuos. El Código Municipal de 1998 permite que las municipalidades se integren en federaciones para mejorar la eficacia de los servicios públicos locales. En asuntos de relevancia nacional también coordinan con órganos nacionales.



### 3. Implementación de los instrumentos jurídicos de la OCDE

#### 3.1. Implementación del principio de quien contamina paga y uso de instrumentos económicos

17. Este grupo de instrumentos jurídicos incluye:

- La Recomendación del Consejo sobre los Principios Rectores relativos a los Aspectos Económicos Internacionales de las Políticas Ambientales [[OECD/LEGAL/0102](#)], que les recomienda a los países observar, determinar las políticas y medidas de control ambiental, los Principios Rectores que establece el Anexo, donde se introduce el Principio de quien Contamina Paga (PCP)
- La Recomendación del Consejo sobre la Implementación del Principio de quien Contamina Paga [[OECD/LEGAL/0132](#)], que les recomienda a los países no otorgar asistencia a los contaminadores que deben asumir los costos del control de la contaminación, ya sea a través de subsidios, beneficios fiscales u otras medidas, excepto por períodos de transición bien definidos
- La Recomendación del Consejo sobre la Aplicación del Principio de quien Contamina Paga a la Contaminación Accidental [[OECD/LEGAL/0251](#)], que recomienda que los costos de las medidas razonables para prevenir y controlar la contaminación accidental en "instalaciones peligrosas" corran a cargo de los operadores de las instalaciones u otras partes responsables de cada accidente
- La Recomendación del Consejo sobre el Uso de Instrumentos Económicos en las Políticas Ambientales [[OECD/LEGAL/0258](#)], que les recomienda a los países hacer un uso mayor y más coherente de los instrumentos económicos como complemento o como sustituto de otros instrumentos normativos como los reglamentos.

18. La Ley Orgánica del Ambiente de Costa Rica (1995) establece la responsabilidad del contaminador por los daños ocasionados al medio ambiente y define los conceptos de contaminación y daño. Costa Rica tiene el marco institucional y jurídico necesario para implementar el PCP. De acuerdo con la Recomendación [OECD/LEGAL/0102](#), Costa Rica armoniza sus normas relacionadas con el medio ambiente con las buenas prácticas internacionales. Por ejemplo, en varias áreas utiliza los Reglamentos Técnicos Centroamericanos.

19. La Ley 8932 de 2011 y el Decreto 40013 de 2016 eximen del pago de impuestos la adquisición de sistemas de tratamiento de aguas residuales y sus componentes y materiales relacionados, con base en la determinación caso por caso por parte del MINSA. Esta práctica es incompatible con las disposiciones del Acto del Consejo [OECD/LEGAL/0132](#). Por esta razón, Costa Rica solicitó *un plazo hasta 2021* para cumplir con los requisitos de este acto. El respectivo Plan de Acción prevé reformar la Ley 8932 y el Decreto 40013 para introducir un período de transición limitado a cinco años para la exención fiscal de los sistemas y equipos de tratamiento en el sector privado. La reforma mantendría la exención para los sistemas públicos de tratamiento de aguas residuales por tiempo indefinido. La justificación se basa en la estrategia del gobierno para reducir el uso de tanques sépticos en el país y el riesgo asociado de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

20. La Ley Orgánica del Ambiente también crea responsabilidad por daños al medio ambiente. En consonancia con [OECD/LEGAL/0251](#), el contaminador debe remediar el daño mediante la mitigación del impacto de la contaminación y la restauración de sus condiciones ecológicas. Si el Estado emprende la reparación del daño causado, el contaminador debe compensar todos los gastos. La autoridad administrativa competente determina la responsabilidad, el tipo, el grado de las medidas de mitigación y remediación y realiza una evaluación económica de los daños. El Tribunal Ambiental Administrativo puede ordenar medidas de remediación ambiental en segunda instancia si la decisión administrativa inicial es apelada.

21. Diversos documentos reglamentarios contemplan la evaluación de los daños ambientales. En 2014, el SINAC y la Fiscalía General emitieron directrices conjuntas para la evaluación económica de los daños a la biodiversidad. El Reglamento sobre Valores guía en suelos para descontaminación de sitios afectados por emergencias ambientales y derrames, emitido como Decreto Ejecutivo en 2013 por el MINSA, especifica los procedimientos y responsabilidades de remediación. El MINSA inspecciona regularmente el cumplimiento de las órdenes de remediación.

22. Costa Rica utiliza una serie de instrumentos económicos relacionados con el medio ambiente, incluidos impuestos y gravámenes, tarifas de usuario, subsidios, permisos negociables y sistemas de reembolso de depósitos. El país grava con un impuesto la producción nacional y las importaciones de combustibles. RECOPE, el monopolio nacional de combustibles, es el único pagador de este impuesto. La asignación del 3.5% de los ingresos para financiar el programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA) aumenta su impacto ambiental.

23. En cuanto al agua, se aplica un "canon de aprovechamiento de aguas" (un impuesto de extracción) a cualquier extracción de aguas superficiales o subterráneas, así como un canon por vertido de aguas residuales sobre la demanda química de oxígeno y sólidos suspendidos totales. El MINAE planea extender en el futuro el cobro del canon por vertido de aguas residuales a otros parámetros de contaminación.

24. La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos establece las tarifas que se le cobran a los usuarios por el suministro de agua potable y los servicios de alcantarillado sanitario. Las municipalidades establecen tarifas diferenciadas por los servicios de gestión de residuos residenciales, comerciales e industriales; las tarifas también pueden variar según el tipo y la cantidad de residuos.

25. Costa Rica brinda subsidios a través de reducciones o exenciones fiscales para ciertas categorías de tecnologías más limpias, aunque cada caso requiere la autorización del gobierno. Las importaciones de vehículos híbridos y eléctricos, así como de vehículos normales nuevos se benefician de reducciones en el impuesto selectivo de consumo. Algunas exenciones fiscales se aplican a equipos y materiales eficientes en el uso de energía y de energías renovables y a equipos para el tratamiento de aguas residuales. Los propietarios o titulares de tierras agrícolas que aplican las mejores prácticas ambientales tienen derecho a una reducción del 40% en el impuesto sobre bienes muebles.

26. Finalmente, existen varios sistemas voluntarios de reembolso de depósitos a escala nacional para productos usados, administrados por grandes productores o importadores como parte del sistema emergente de responsabilidad extendida del productor. Abarcan llantas, equipos electrónicos, electrodomésticos pequeños, baterías, refrigeradores y aires acondicionados, bombillas y contenedores de aceites y productos químicos.

### 3.2. Información ambiental

27. Los siguientes instrumentos jurídicos tratan los asuntos relacionados con la información ambiental:

- La Recomendación del Consejo sobre la Presentación de Informes sobre el Estado del Medio Ambiente [[OECD/LEGAL/0170](#)], que recomienda mejorar los informes ambientales y elaborar informes periódicos sobre el estado del medio ambiente a escala nacional.
- La Recomendación del Consejo sobre Indicadores e Información Ambiental [[OECD/LEGAL/0257](#)], que recomienda que los países intensifiquen los esfuerzos para mejorar las estadísticas, los indicadores y la información sobre el medio ambiente mediante la vinculación de la información ambiental y económica y el desarrollo de indicadores y contabilidad ambiental para medir el desempeño ambiental.
- La Recomendación del Consejo sobre Información Ambiental [[OECD/LEGAL/0296](#)], que recomienda que los países tomen todas las acciones necesarias para aumentar la disponibilidad pública de la información ambiental de las autoridades públicas, mejorar la calidad, pertinencia y comparabilidad de los datos y promover que las empresas elaboren informes eficaces y periódicos.

28. La Ley Orgánica del Ambiente de Costa Rica establece que "el Estado propiciará, por medio de sus instituciones, la puesta en práctica de un sistema de información con indicadores ambientales, destinados a medir la evolución y la correlación con los indicadores económicos y sociales para el país".

29. De acuerdo con [OECD/LEGAL/0170](#), Costa Rica publica informes sobre el estado del medio ambiente. Lo ordena la Ley Orgánica, establece al Consejo Nacional Ambiental como responsable, entre otras cosas, de elaborar el informe. En 2018 se publicó de manera oficial el primer *Informe sobre el Estado del Ambiente*.

30. El MINAE coordina el trabajo sobre indicadores y cuentas con el Sistema Estadístico Nacional (SEN) y el Banco Central de Costa Rica. El MINAE también coopera con el Instituto Geográfico Nacional en los temas relacionados con datos espaciales. El Centro Nacional de Información Geoambiental (CENIGA), que forma parte del MINAE, recopila datos de diferentes fuentes de información ambiental. En la Red Nacional de Información Ambiental, establecida en 2013, participan todas las entidades y organizaciones responsables de la información ambiental en todos los sectores, la academia y los gobiernos locales.

31. En lo concerniente a [OECD/LEGAL/0257](#) y [OECD/LEGAL/0296](#), Costa Rica está avanzando en el desarrollo de cuentas e indicadores ambientales. A finales de 2016 se creó una Unidad de Estadísticas Ambientales en la División Económica del Banco Central. Esta unidad es responsable de elaborar, actualizar y publicar anualmente las cuentas ambientales. Actualmente se está trabajando para fortalecer las cuentas existentes (de agua, bosque y energía) y desarrollar otras nuevas, como una cuenta de servicios ecosistémicos y una cuenta de gastos en protección ambiental. Este último esfuerzo cuenta con el apoyo de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL). Costa Rica ha identificado varios indicadores que pueden producirse a partir de las cuentas ambientales existentes y las planificadas.

32. Costa Rica está consolidando el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), establecido en 2013, de acuerdo con el SEN. El SINIA fue creado como una plataforma oficial para la coordinación institucional y sectorial que facilite la gestión y distribución de la información ambiental nacional. El SINIA ha adoptado el Marco para el Desarrollo de Estadísticas Ambientales acordado con la División de Estadística de las Naciones Unidas. Este marco estadístico flexible orienta la recopilación y compilación de estadísticas ambientales a escala nacional.

33. Con respecto al desarrollo de indicadores reales, CENIGA está implementando un Sistema de Indicadores Ambientales (SIA) como módulo del SINIA. El SIA se diseñó para incorporar todas las estadísticas e indicadores ambientales relacionados con factores impulsores, presiones, estados, impactos y respuestas, lo cual es coherente con las mejores prácticas de la OCDE. El SIA integrará todos los indicadores nacionales clave en una base de datos de acceso público.

34. Se identificó una lista preliminar de 147 indicadores ambientales alineados con los requisitos de la OCDE, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros compromisos ambientales internacionales. En el momento de la presentación de la Posición Revisada Costa Rica había analizado la disponibilidad de información para desarrollar cada indicador y había elegido 49 de ellos como prioritarios y para utilizarlos en la elaboración del Informe sobre el Estado del Ambiente.

35. Costa Rica ha solicitado un *plazo hasta 2022* para alinearse plenamente con los requisitos de [OECD/LEGAL/0296](#). El Plan de Acción prevé el mejoramiento del SINIA a través de la identificación de lagunas en los datos y la recopilación de información, seguido por el desarrollo y la publicación de estadísticas e indicadores ambientales relevantes. También se llevarán a cabo actualizaciones tecnológicas de la plataforma en línea del SIA. Asimismo, Costa Rica planea avanzar en la publicación de las cuentas ambientales previstas y producir informes anuales sobre las cuentas existentes y nuevas. Finalmente, el país está contemplando establecer un registro de emisiones y transferencias de contaminantes para el sector empresarial, que es uno de los requisitos de [OECD/LEGAL/0296](#).

36. Costa Rica ha respondido regularmente al cuestionario de la OCDE sobre el estado del medio ambiente, que muestra una cobertura relativamente buena de temas. El país presenta sistemáticamente su información ambiental a organismos internacionales y en el marco de acuerdos internacionales. Entre ellos el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

37. La Constitución Política garantiza el acceso del público en general a la información ambiental.<sup>2</sup> Hay algunas restricciones al libre acceso a la información pública relacionadas con la seguridad y la confidencialidad comercial, pero ninguna de ellas infringe los requisitos de los instrumentos jurídicos de la OCDE en materia de información ambiental. La SETENA publica en línea todos los documentos relacionados

---

<sup>2</sup> En septiembre de 2018 Costa Rica firmó el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

con los procedimientos de evaluación del impacto ambiental (EIA). Existe un sistema de información legal en línea que abarca toda la legislación nacional, incluida la emitida por MINAE.

38. La Ley Orgánica del Ambiente y la Ley de Biodiversidad mencionan la importancia de la educación ambiental. Existen directrices a escala nacional dirigidas a apoyar la educación ambiental en los programas escolares en todos los niveles e iniciativas de sensibilización para el público en general.

### 3.3. Evaluación ambiental y prevención y control integrado de la contaminación

39. La Recomendación del Consejo sobre la Evaluación de Proyectos con Impacto Significativo en el Medio Ambiente [[OECD/LEGAL/0172](#)] recomienda que los países integren consideraciones ambientales, utilizando procedimientos de evaluación ambiental, en el proceso de planificación y adopción de decisiones de todos los proyectos que tengan un impacto potencialmente significativo en el medio ambiente. Esto también implica garantizar la consideración anticipada de medidas para mitigar el impacto ambiental e incorporar, cuando sea posible, soluciones alternativas en la evaluación del impacto ambiental, así como introducir, cuando sea apropiado, medidas prácticas para informar al público y permitirles a quienes puedan verse directa o indirectamente afectados por el proyecto, la participación en el proceso de toma de decisiones. Finalmente, los países miembros deben introducir medidas prácticas para monitorear los efectos en el medio ambiente de los proyectos importantes que han sido sometidos a procedimientos de EIA.

40. La Ley Orgánica del Ambiente (1995) establece un proceso de EIA y le asigna a SETENA la responsabilidad de aprobar los resultados de EIA y emitir la correspondiente "licencia de viabilidad ambiental" (LVA). Además de la EIA de proyectos, SETENA realiza una evaluación ambiental estratégica (EAE) de los planes de uso del suelo desarrollados por las municipalidades, así como de los planes y programas de transporte con el fin de asegurarse de que incorporen consideraciones ambientales.

41. El proceso de EIA comienza con una evaluación ambiental preliminar, durante la cual las actividades que tienen un impacto ambiental potencialmente alto o moderado-alto se someten a un proceso de calificación formal, mientras que las actividades con un impacto potencialmente moderado-bajo y bajo solo tienen que presentar una solicitud simplificada. Un Decreto Ejecutivo de 2004 define la clasificación inicial de las actividades. La calificación formal que refleja la dimensión del impacto potencial determina el tipo de documento que el desarrollador debe presentar: una declaración, un plan de gestión ambiental o un estudio completo de impacto ambiental. El estudio de impacto ambiental debe incluir un análisis de alternativas. Después de expedir una LVA, SETENA le da seguimiento y hace auditorías para garantizar que la actividad cumpla las condiciones de la LVA. Esta práctica es conforme a la Recomendación [OECD/LEGAL/0172](#).

42. Todos los documentos presentados como parte de un proceso de EIA están disponibles al público. Cualquier persona puede consultar esos documentos en las oficinas de SETENA o en su sitio web. El desarrollador debe participar en un procedimiento interactivo con la población local si se considera probable que la actividad genere tensiones sociales o afecte a comunidades indígenas. El público puede solicitar ser parte del procedimiento de EIA (y ser notificado de cada uno de sus pasos) y hacer comentarios por escrito de los documentos presentados por el desarrollador, en una reunión con el

personal técnico de la SETENA o en una audiencia pública. Cualquier persona física o jurídica puede iniciar una audiencia pública, pero SETENA tiene la discreción de convocar una. Los criterios que SETENA puede utilizar para justificar su decisión de celebrar o no una audiencia pública incluyen la existencia de lagunas de información percibidas con respecto al proyecto, su alto impacto ambiental o implicaciones sociales, o una falta de consulta pública adecuada por otros medios. Las audiencias públicas son poco frecuentes, principalmente porque rara vez se solicitan.

43. La Recomendación del Consejo sobre Prevención y Control Integrado de la Contaminación (PCIC) [[OECD/LEGAL/0256](#)] recomienda que los países tomen en consideración los efectos de las actividades y sustancias en el medio ambiente (aire, agua, suelo) en su conjunto, así como el impacto de los ciclos de vida comerciales y ambientales de las sustancias en el ambiente y en los seres humanos. Los países adherentes deben asegurarse de que sus leyes y reglamentos, así como los procedimientos administrativos y las medidas institucionales, respalden la PCIC con base en la guía más detallada que se presenta en el Apéndice de este Acto del Consejo.

44. Con base en la Ley General de Salud (5395/1973) y la Ley Orgánica del Ambiente, el gobierno ha emitido una serie de decretos que establecen las normas ambientales relativas a la contaminación del aire, el agua y el suelo y la gestión de residuos. El MINSa supervisa la mayor cantidad y diversidad de normas para regular directamente las fuentes de contaminación, principalmente en las áreas de vertido de aguas residuales, emisiones atmosféricas, gestión de residuos, ruido y productos químicos. El MINAE tienen responsabilidades importantes sobre la EIA y la gestión del agua.

45. Durante la fase previa a la construcción el desarrollador debe obtener una LVA de SETENA después de que un proyecto o actividad se haya sometido a una EIA. Además, debe obtener un permiso de vertido de aguas residuales de parte de la Dirección de Agua del MINAE. Para comenzar las operaciones se requiere un Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF) del MINSa. El PSF se emite si la persona interesada cumple con las otras normas ambientales específicas que estén en vigor.

46. Cada autoridad inspecciona el cumplimiento de las leyes o decretos en su área de competencia. Las oficinas regionales del MINSa supervisan el cumplimiento de los PSF de acuerdo con un plan de inspección que le da prioridad a las instalaciones designadas como de alto riesgo ambiental y para la salud. La SETENA es responsable de supervisar que los proyectos y actividades cumplan la LVA. La Dirección de Agua realiza visitas *in situ* para verificar la información presentada por los operadores en sus solicitudes de permisos de vertido de aguas residuales. La mayoría de las inspecciones *in situ* se llevan a cabo en respuesta a quejas públicas presentadas ante la autoridad competente.

47. Con el fin de enfrentar las responsabilidades ambientales compartidas, se ha creado una serie de comisiones interinstitucionales e intersectoriales que coordinan las acciones reguladoras y maximizan los recursos institucionales. Incluyen, entre otras, un comité encargado de supervisar el vertido y reúso de aguas residuales, coordinado por el MINSa; la Plataforma Consultiva para la Gestión Integral de Residuos, gestionada por el MINSa; una comisión técnica sobre normas de emisiones y calidad del aire, coordinada por el MINSa; y una comisión de producción y consumo sostenible que coordina el MINAE. Sin embargo, los regímenes de permisos ambientales y monitoreo de cumplimiento son fragmentados y engorrosos.

48. El *Plan de Acción* de Costa Rica hasta el 2022 propone enfrentar este tema mediante la creación de un Sistema Integrado de Permisos Ambientales. Este sistema



implicaría el mapeo y optimización de los procedimientos ambientales requeridos para la construcción y operación de instalaciones u obras de infraestructura. El Plan de Acción requiere la realización de análisis legales y los ajustes regulatorios necesarios para integrar y simplificar estos procedimientos e introducir una ventanilla única para que el operador presente una solicitud de permiso ambiental y reciba los permisos requeridos. Como parte del sistema, un mecanismo de intercambio de información garantizaría que la consulta entre las agencias gubernamentales interesadas sea la adecuada durante el proceso de determinación de los permisos.

49. Adicionalmente, el Plan de Acción de Costa Rica incluye acciones para establecer un régimen integral de inspección ambiental. Un plan operativo interinstitucional establecerá anualmente la frecuencia, los mecanismos y los procedimientos de inspección de las instalaciones prioritarias.

50. Costa Rica está fomentando cada vez más el desarrollo y la implementación de tecnologías más limpias y buenas prácticas de gestión ambiental. El MINAE está desarrollando una Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible (PNPCS). De conformidad con [OECD/LEGAL/0256](#), el Plan de Acción de Costa Rica contempla la adopción del PNPCS en 2018, la creación de una plataforma interinstitucional e intersectorial de producción y consumo sostenible, y la implementación de varios instrumentos para la promoción de una producción más limpia que define la PNPCS.

51. De acuerdo con esta política, los acuerdos voluntarios de producción más limpia celebrados entre un ministerio competente y un determinado sector económico o empresa establecerían objetivos de producción más limpia y compromisos mutuamente acordados. Además, un Sistema de Reconocimiento Ambiental reconocería públicamente a las entidades u organizaciones económicas que se destaquen por logros ambientales significativos. La PNPCS también fortalecería el Programa Nacional de Etiquetado Ambiental y proporcionaría capacitación y asistencia técnica a sectores económicos prioritarios.

### 3.4. Desempeño ambiental del gobierno

52. Los siguientes Actos del Consejo se refieren a los asuntos relacionados con el desempeño ambiental de los gobiernos:

- La Recomendación del Consejo sobre el Mejoramiento del Desempeño Ambiental de los Gobiernos [[OECD/LEGAL/0283](#)] recomienda que los países desarrollen y apliquen estrategias para el mejoramiento continuo del desempeño ambiental de sus gobiernos mediante la integración de consideraciones ambientales en todas las facetas de las operaciones e instalaciones gubernamentales, incluidos los procesos de adopción de decisiones.
- La Recomendación del Consejo sobre el Mejoramiento del Desempeño Ambiental de la Contratación Pública [[OECD/LEGAL/0311](#)] recomienda que los países tomen más en cuenta las consideraciones ambientales en la contratación pública de productos y servicios y desarrollen políticas más ecológicas de adquisición pública.
- La Recomendación del Consejo sobre las Mejores Prácticas de Gestión del Gasto Público Ambiental [[OECD/LEGAL/0345](#)] recomienda que los países tomen medidas eficaces para garantizar que los programas de gasto público en protección ambiental (PGPPA) sean eficaces en términos ambientales, económicamente eficientes y gestionados de acuerdo con principios sólidos de finanzas públicas.

53. Costa Rica ha adoptado una serie de requisitos orientados a mejorar el desempeño ambiental de las instituciones públicas. El Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI), adoptado de conformidad con un Decreto Ejecutivo de 2011 sobre la elaboración de programas de gestión ambiental para el sector público en Costa Rica, obliga a todas las entidades públicas, incluidas las empresas públicas y las autoridades municipales, a implementar sistemas de gestión ambiental y programas asociados de capacitación. Se han publicado directrices sobre cómo elaborar un PGAI para una institución, realizar una evaluación energética, desarrollar un inventario de gases de efecto invernadero, registrar el consumo de agua, electricidad, papel, combustibles y generación de residuos y desarrollar buenas guías de prácticas ambientales relativas al consumo de recursos y la generación de residuos.

54. El MINAE y el MINSA son los responsables de supervisar la implementación de PGAI en todas las instituciones públicas. Cada seis meses todas las instituciones deben presentar al MINAE un informe sobre el cumplimiento de los objetivos ambientales. El MINAE realiza visitas anuales de seguimiento a todas las instituciones públicas y establece una calificación de desempeño ambiental basada en 14 criterios de evaluación (que abarcan medidas ambientales, inversiones y ahorros, sensibilización y capacitación) y una serie de indicadores sobre el consumo de recursos y la generación de residuos. Se reconoce y difunde el desempeño exitoso.

55. Costa Rica ha venido trabajando en contratación pública sostenible (CPS) desde 2009. En 2015 se adoptó una Política Nacional de Compras Públicas Sustentables. La política asignó el liderazgo de esta área al Ministerio de Hacienda y creó un Comité Directivo Nacional de Compras Sustentables que incluye representantes del Ministerio de Hacienda, el MINAE, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

56. En 2010 el Ministerio de Hacienda emitió directrices prácticas para realizar compras públicas sustentables en el sector público e incluyó la sostenibilidad como un pilar clave del Plan Estratégico para la Modernización de las Compras Públicas. Según lo recomendado por [OECD/LEGAL/0311](#), los criterios ambientales de estas directrices toman en cuenta las emisiones de gases de efecto invernadero y sustancias que agotan la capa de ozono, el uso de sustancias químicas tóxicas, la producción y el consumo de materiales reciclados y reciclables, y las buenas prácticas ambientales en los procesos de producción. Las directrices actualmente abarcan 10 categorías de productos, entre ellos computadoras, equipos de impresión y otros equipos de oficina, suministros de oficina, vehículos, ropa, limpieza, alimentos y servicios publicitarios.

57. En 2015 el Ministerio de Hacienda promulgó una Normativa Técnica para la Aplicación de Criterios Sustentables en las Compras Públicas. La normativa exige que las entidades públicas informen periódicamente sobre la implementación de CPS. Por otra parte, a la fecha el Ministerio de Hacienda ha celebrado 12 acuerdos marco sobre compras públicas que incluyen criterios de sostenibilidad. Abarcan, entre otros, vehículos, materiales de limpieza, muebles y equipos de oficina. El MINAE emitió una directriz sobre la compra de equipos energéticamente eficientes para todas las oficinas gubernamentales, incluidas las locales.

58. Además, el Ministerio de Hacienda elaboró un Manual Informativo para la Implementación de Compras Ecológicas en el sector público de Costa Rica. También ha desarrollado e impartido una serie de cursos de sensibilización y capacitación para los sectores público y privado. Estos materiales de capacitación, así como una matriz de adopción de decisiones para el uso de criterios de sostenibilidad, están disponibles en



línea. Según una encuesta de 2016 sobre la implementación de CPS realizada en órganos públicos en Costa Rica, el 69% de los encuestados utilizan las directrices prácticas de CPS.

59. Costa Rica asigna en promedio alrededor del 0,5% de su producto interno bruto a la protección del medio ambiente. Desde 2016 el MINAE ha venido trabajando con la CEPAL y el Banco Mundial en un programa de gastos en protección ambiental que le permitiría al país mejorar su recopilación de datos y su gestión del gasto del sector público en protección ambiental.

60. Costa Rica ha adoptado medidas eficaces para garantizar que los PGPPA se gestionen de acuerdo con los principios generales de gestión del gasto público. El MINAE formula una propuesta de presupuesto y la presenta al Ministerio de Hacienda como parte del proceso presupuestario general. También elabora planes operativos anuales (POA), cuya información se incluye en el Sistema Nacional de Evaluación. En consonancia con las listas de control del Anexo de [OECD/LEGAL/0345](#), los resultados ambientales se miden a través de indicadores que forman parte de los POA y del Plan Nacional de Desarrollo.

61. La financiación del MINAE proviene del presupuesto general, así como de varios impuestos y tarifas relacionados con el medio ambiente, incluido el impuesto sobre el combustible, el canon del agua, las tarifas de los parques nacionales y las tarifas por permisos. El MINAE tiene manuales de contabilidad especiales para sus procedimientos internos: sobre presupuesto y finanzas, procedimientos contables, un procedimiento para transferencias financieras a entidades públicas y privadas, un procedimiento para la gestión de un fondo de efectivo, etc. Estos procedimientos están disponibles en el sitio web del MINAE, lo que proporciona transparencia sobre las reglas que rigen en el uso de los fondos relacionados con el medio ambiente.

62. Costa Rica cuenta con una serie de mecanismos para controlar la gestión del gasto público. La rendición de cuentas interna y la transparencia dentro del MINAE están aseguradas por las auditorías temáticas que realiza la Contraloría General de la República. Entre 2011 y 2015 se realizaron más de 30 auditorías de este tipo. El Ministerio de Hacienda también publica informes de evaluación semestrales sobre el gasto público de los órganos gubernamentales, sometiéndolos así a "un alto estándar de disciplina fiscal".

### 3.5. Flujos de materiales y productividad de los recursos

63. La Recomendación del Consejo sobre Flujos de Materiales y Productividad de los Recursos [[OECD/LEGAL/0324](#)] y la Recomendación del Consejo sobre Productividad de los Recursos [[OECD/LEGAL/0358](#)] apuntan a mejorar la información ambiental y el análisis de los flujos de materiales y la productividad de los recursos, incluidos los indicadores y las cuentas, y exhortan a los países miembros de la OCDE a desarrollar metodologías para mejorar el conocimiento científico sobre los impactos ambientales y los costos del uso de los recursos durante el ciclo de vida completo de los materiales, a mejorar la calidad de los datos y las cuentas de flujo de materiales y, promover el uso de indicadores sobre el uso de recursos materiales y la productividad de los recursos. Estos Actos del Consejo también recomiendan que los países utilicen estos indicadores para integrar mejor la adopción de decisiones ambientales y económicas y tomen las medidas políticas apropiadas para mejorar la productividad de los recursos y reducir los impactos ambientales negativos de los materiales y el uso de productos.

64. En 2014 Costa Rica comenzó a desarrollar cuentas ambientales de recursos forestales, hídricos y energéticos; pero aún no ha desarrollado cuentas de flujos de materiales (CFM) y sus impactos ambientales asociados. En 2017 el comité directivo responsable de la contabilidad ambiental decidió empezar a recabar cuentas de flujos de materiales. El Banco Central de Costa Rica está a cargo de las primeras etapas del proceso, dado que ya recopila información en las cuentas nacionales sobre la extracción de minerales metálicos y no metálicos, así como de sus tasas de exportación. El Banco Central ha venido cooperando con la Oficina Central Holandesa de Estadísticas para obtener orientación sobre el fortalecimiento de las cuentas ambientales y el desarrollo de nuevas cuentas, incluidas CFM. Esta es una iniciativa positiva alineada con la Recomendación [OECD/LEGAL/0358](#) que alienta a los países miembros de la OCDE a cooperar con los no miembros para mejorar el análisis de los flujos de materiales. Costa Rica también planea aprovechar la experiencia adquirida con la cuenta forestal, que ya cuantifica parte de los activos de biomasa del país.

65. En lo concerniente a la gestión sostenible de materiales, Costa Rica está en el proceso de desarrollar su política nacional de producción y consumo sostenibles.<sup>3</sup> La Ley de Gestión Integral de Residuos de 2010 incluye disposiciones relativas a la responsabilidad extendida del productor y establece principios para una producción más limpia y enfoques orientados al ciclo de vida. Finalmente, el gobierno está decidido a avanzar hacia una economía circular. El MINAE es el responsable de promover este objetivo.

66. En Costa Rica existe una serie de instrumentos económicos que fomentan un uso más eficiente de los recursos. Estos instrumentos incluyen un impuesto a los combustibles, impuestos a la extracción de agua y los vertidos, y cobros por suministro de agua y saneamiento. También hay sistemas voluntarios de reembolso de depósitos de productos usados que son parte del sistema de responsabilidad extendida del productor. Puede encontrar más información sobre los instrumentos económicos que se aplican en Costa Rica en la Sección 3.1.

67. Costa Rica deberá realizar esfuerzos adicionales para desarrollar un sistema completo de cuentas de flujo de materiales e indicadores de productividad de los recursos. Para lograrlo requerirá el fortalecimiento de capacidades. El *Plan de Acción hasta el 2020* que acompaña a la solicitud de plazo adicional para los instrumentos jurídicos relacionados con los flujos de materiales y la productividad de los recursos contiene todos los elementos principales que exigen los Actos.

68. Durante 2018, Costa Rica identificaría las capacidades necesarias para desarrollar las cuentas, establecer un plan de capacitación, identificar fuentes de información y definir los indicadores clave para la transición hacia una economía circular. En 2019 se completará la recopilación de datos, mientras que para 2020 se generarán los indicadores, que se incluirán en un informe del SINIA y posteriormente, se utilizarán para fundamentar la formulación de políticas. Para apoyar la transición a una economía circular también se elaborarán indicadores, junto con estudios de casos pertinentes y una estrategia específica de comunicación.

---

<sup>3</sup>La Política Nacional de Producción y Consumo Sostenibles fue adoptada el 21 de febrero de 2019.

### 3.6. Gestión del agua

69. La Recomendación del Consejo sobre el Agua [[OECD/LEGAL/0434](#)] recomienda que los países establezcan planes de gestión del agua a largo plazo, que aborden el tema de la cantidad de agua mediante políticas de gestión de la demanda de agua, mejoren la calidad del agua y reduzcan la eutrofización. También recomienda implementar una política de gestión de riesgos relacionados con el agua y mejorar la coherencia de las políticas en todos los sectores potencialmente afectados por estos riesgos. Esta Recomendación también hace referencia al mejoramiento de la eficacia de la gobernanza del agua y al aseguramiento de una financiación sostenible de los servicios y las infraestructuras relacionadas con el agua.

70. La Política Nacional del Agua de Costa Rica de 2009 proporciona un marco regulatorio para la gestión del agua y establece 12 principios para el uso sostenible de los recursos hídricos. Entre ellos están el PCP, la gestión integral del agua, el ordenamiento territorial, la financiación y la participación de las partes interesadas. El Plan Nacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de 2009 aborda la gestión del agua a largo plazo, mediante la definición de planes y acciones dirigidos a mejorar la gestión de las cuencas hidrográficas. La Agenda del Agua 2013 proporciona una hoja de ruta hasta el 2030 para lograr un uso más eficiente de los recursos hídricos, así como su protección y sostenibilidad.

71. Costa Rica tiene 34 cuencas hidrográficas. Para 15 de ellas se elaboró un “balance hídrico” en 2008, siguiendo la metodología del Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO, que determina la disponibilidad de los recursos hídricos en función de la oferta y la demanda. El sistema planificado para el monitoreo de aguas subterráneas establecerá una red de monitoreo en tiempo real en los principales acuíferos para finales de 2020. El sistema registrará los niveles de aguas subterráneas de forma automática y sistemática. Reducirá el tiempo de recolección de datos en comparación con el monitoreo manual, mejorará la calidad de los datos y el análisis de resultados, lo cual facilitará generar respuestas técnicas y políticas adecuadas. Ya se ha diseñado un sistema de monitoreo para Guanacaste, una cuenca en la región del Pacífico Norte, que es la más seca del país. Incluye 40 puntos de medición cuya información ya está disponible y posteriormente también lo estará en línea. Se espera tener cobertura nacional completa en el 2020. Otros programas e instrumentos de monitoreo incluyen el Programa Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos de Agua de 2012 y el Sistema Nacional de Información para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (SINIGIRH) de 2015.

72. El MINAE es la autoridad responsable de la gestión del agua a través de la Dirección de Agua. Una gobernanza eficaz del agua se logra a través de comités interinstitucionales (de hidrología y meteorología, aguas subterráneas, aguas superficiales y aguas residuales) que, con base en la información proporcionada por los instrumentos previamente mencionados, influyen en el proceso de toma de decisiones y coordinan las acciones entre los diferentes ministerios.

73. La gestión de la demanda de agua se lleva a cabo a través de un sistema de permisos de extracción de agua, denominados concesiones. Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, requiere de una concesión para la captación de agua superficial o subterránea. El MINAE es responsable de administrar el proceso de solicitud y otorgar los permisos, que están disponibles en línea.

74. Los instrumentos reguladores que limitan la descarga de contaminantes en los cuerpos de agua y el alcantarillado público garantizan la calidad del agua. El Reglamento

de Vertido y Reúso de Aguas Residuales de 2007 establece los valores límite en los efluentes de parámetros contaminantes como la demanda bioquímica de oxígeno, la demanda química de oxígeno, fósforo, nitratos, acidez, grasas y aceites y sólidos en suspensión. Además, establece límites adicionales para un conjunto de sustancias peligrosas. El MINSA monitorea el cumplimiento del reglamento e impone sanciones en los casos de violación de los requisitos.

75. El reglamento sobre aguas residuales también contribuye a enfrentar la eutrofización. Otras medidas se derivan de la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos de 1998, que establece los estándares y las buenas prácticas para el control y manejo de nutrientes en la agricultura. El MAG proporciona asistencia técnica a los agricultores sobre las medidas para mitigar la contaminación, la erosión y la degradación de los suelos. Además, los agricultores deben desarrollar planes de uso de fertilizantes, riesgos de contaminación del agua y manejo de suelos.

76. La Política Nacional de Saneamiento de 2016 tiene como objetivo lograr, para el año 2045, la gestión segura de todas las aguas residuales generadas. Esta política está complementada por el Plan Nacional de Inversiones en Saneamiento 2016-2040, que detalla las inversiones en el sistema nacional de alcantarillado y las plantas de tratamiento de aguas residuales necesarias.

77. Costa Rica ha implementado instrumentos económicos que reflejan la aplicación del PCP a la gestión del agua. Entre ellos, el cobro por captación diferenciado en función del tipo del uso y la tasa autorizada de captación, así como un impuesto al vertido de aguas residuales basado en el volumen. Una cuarta parte de los ingresos derivados de ambos instrumentos contribuyen al Pago por Servicios Ambientales (Sección 3.7); otro 25% apoya iniciativas dirigidas a la conservación de áreas protegidas; el 50% de los ingresos se utiliza para financiar la Dirección de Agua del MINAE.

78. La financiación sostenible de los servicios relacionados con el agua está garantizada a través de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, que determina los impuestos y cobros aplicados a los servicios relacionados con el agua teniendo en cuenta consideraciones económicas y sociales. Además, el Decreto de 2016 sobre la Política Tarifaria para los Operadores de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento establece una serie de principios para la financiación de los servicios relacionados con el agua, que incluyen la integración de consideraciones ambientales en la planificación de las inversiones, lo cual elimina las distorsiones de precios, pero permite otorgar subsidios socialmente justificados.

79. Los riesgos relacionados con el agua son abordados mediante la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo del 2006 y la Política Nacional de Gestión del Riesgo 2016-2030. La política dispone el análisis y la gestión de riesgos con base en los principios de resiliencia e inclusión social, participación pública, educación y concienciación, inversión sostenible y planificación de la reducción de riesgos. La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias gestiona estos procesos. La gestión de los riesgos relacionados con el agua es un elemento transversal de la política e incluye planes de seguridad hídrica, pautas técnicas sobre la regulación de las aguas pluviales, alertas sobre riesgos relacionados con el agua asociados al cambio climático y planes generales de respuesta ante emergencias.

80. Para alinearse aún más con la Recomendación, Costa Rica ha desarrollado un ***Plan de Acción 2018-2021***. El país tiene el propósito de mejorar la gobernanza del agua mediante la optimización del marco institucional actual, a través de la aprobación de la

Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico, que contempla la creación de Consejos de Cuenca y planes asociados para la gestión del agua. Los planes se establecerán por unidad hidrológica y considerarán el uso prioritario de los recursos hídricos y el ciclo hidrológico e incluirán criterios de gestión de riesgos. También se adaptarán a circunstancias excepcionales, lo cual es conforme al alcance del Acto. La eficiencia del sistema de asignación de agua aumentará a través de mecanismos que le darán al MINAE flexibilidad para ajustar el volumen de agua asignado a los concesionarios con el fin de adaptarse a los cambios en los patrones climáticos y otras circunstancias. Finalmente, se han planificado una serie de medidas para enfrentar la eutrofización, primero evaluando la situación del país, y posteriormente, identificando las causas y desarrollando estudios de casos sobre cómo enfrentarlas de manera eficaz.

### 3.7. Biodiversidad

81. La Recomendación del Consejo sobre el Uso de Instrumentos Económicos para Promover la Conservación y el Uso Sostenible de la Biodiversidad [[OECD/LEGAL/0326](#)] recomienda que los países establezcan y apliquen un marco de políticas que garantice, a largo plazo, la conservación eficiente y el uso sostenible de la biodiversidad y sus recursos. Esto implica utilizar en mayor grado y de manera más sistemática los instrumentos económicos nacionales al aplicar las políticas de biodiversidad, integrar los instrumentos de mercado y los que no lo son en una combinación eficiente de políticas e integrar los objetivos de las políticas de biodiversidad en las políticas sectoriales gubernamentales.

82. De conformidad con la Ley de Biodiversidad de Costa Rica de 1998, el SINAC, un sistema descentralizado de coordinación institucional bajo los auspicios del MINAE, administra los asuntos forestales y de conservación de la biodiversidad, incluidas las áreas protegidas. La Política Nacional de Biodiversidad (PNB) 2015-2030 es el principal documento del gobierno en esta área. La Política exige integrar el valor de la biodiversidad en los procesos nacionales de planificación y contabilidad a través de mecanismos de coordinación multisectoriales. En consonancia con las recomendaciones de [OECD/LEGAL/0326](#), esto contribuye a la integración transversal del tema de biodiversidad en las políticas sectoriales específicas.

83. La PNB también contempla el uso extendido de incentivos económicos para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad. La Estrategia Nacional de Biodiversidad 2016-2025 establece varias metas para el cumplimiento de este objetivo. Por ejemplo, la meta 66 establece que para 2020 se cubran al menos 300.000 hectáreas de bosques y plantaciones sometidas al Programa de Pago por Servicios Ambientales (PPSA). La Ley de Biodiversidad (Capítulo VIII) y su Reglamento de 2008 (Capítulo V) definen el marco jurídico de los incentivos económicos orientados a promover la biodiversidad.

84. El programa de PSA, implementado a través de FONAFIFO, prevé compensar financieramente a los propietarios privados de los bosques por su conservación. El programa se financia principalmente por el 3.5% de los ingresos por el impuesto a los combustibles. Para garantizar la sostenibilidad financiera del programa PSA, en 2008 se utilizó un préstamo del Banco Mundial para crear un Fondo de Biodiversidad Sostenible. Es un fondo de dotación cuyo rendimiento financiero contribuye a compensar por PSA a los pequeños propietarios de bosques, particularmente en áreas pobres y comunidades indígenas.

85. El número de hectáreas y el monto total de pago en cada año se establecen mediante decretos ejecutivos anuales. Si una propiedad forestal privada cumple los requisitos de PSA, se firma un contrato con el propietario en el que se especifica la transferencia de los derechos de mitigación de los gases de efecto invernadero a FONAFIFO. Durante el período 1997-2014 se firmaron 14.648 contratos de PSA que estipulan diferentes regímenes de uso sostenible: protección forestal, manejo forestal, reforestación, plantaciones, regeneración natural y agroforestería.

86. Adicionalmente, existe una serie de incentivos fiscales dirigidos a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad. La Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 1995 exonera a los propietarios de bosques naturales, protegidos o replantados del pago de impuestos sobre la propiedad. La misma exención se aplica a las propiedades que forman parte del Patrimonio Natural del Estado o cuyos propietarios aceptan voluntariamente las respectivas obligaciones ambientales. Las inversiones en plantaciones forestales también reciben exenciones fiscales. Se espera la adopción de un decreto gubernamental que exoneraría a los equipos relacionados con la protección de la biodiversidad (excepto los vehículos) de todos los impuestos.

### 3.8. Ruido

87. La Recomendación del Consejo sobre Políticas de Atenuación del Ruido [[OECD/LEGAL/0163](#)] y la Recomendación del Consejo sobre el Fortalecimiento de las Políticas de Atenuación del Ruido [[OECD/LEGAL/0218](#)] recomiendan que los países tengan programas y leyes integrales sobre atenuación del ruido que abarquen todas las fuentes de ruido y las medidas pertinentes. Deben garantizar una aplicación más eficaz de las regulaciones existentes de atenuación de ruido y fortalecerlas y complementarlas progresivamente con incentivos económicos y medidas diseñadas para promover la producción y el uso de productos más silenciosos. Deben proteger a los segmentos más expuestos de la población mediante la planificación del uso del suelo, la gestión del tráfico, la construcción de barreras acústicas y el aislamiento de edificios y llevar a cabo otras medidas.

88. Costa Rica ha adoptado una amplia gama de leyes y reglamentos para controlar el ruido ambiental y en interiores. El Ministerio de Salud es responsable de regular el ruido ambiental, mientras que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social regula el ruido en el lugar de trabajo y sus riesgos. La Ley General de Salud de 1973 y varios de sus reglamentos definen la contaminación por ruido como una forma de contaminación atmosférica. Un Decreto Ejecutivo de MINSA de 2015 define diferentes tipos de zonas (residencial, comercial, industrial, agrícola, zonas mixtas y zonas especiales libres de ruido) alrededor de clínicas de salud y sus respectivos niveles máximos de ruido durante el día y la noche. La consolidación planificada de las regulaciones relacionadas con el ruido por parte del MINSA contempla disposiciones para que las municipalidades desarrollen mapas de ruido vinculantes en su territorio. Esto demuestra la aplicación por parte de Costa Rica de herramientas de planificación del uso del suelo para controlar la contaminación por ruido.

89. El MINSA realiza inspecciones y mediciones de ruido en las fuentes y tiene la potestad de emitir "órdenes sanitarias" a los operadores que exijan un plan de confinamiento de ruido con un plazo para su implementación. Además, la evaluación del ruido es parte del proceso de EIA (Sección 3.3).



90. Costa Rica también utiliza instrumentos de gestión del tráfico para atenuar el ruido. La Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial de 2012 autoriza al gobierno a regular las emisiones de ruido de los vehículos que deben ser monitoreados por la policía de tránsito en carretera y los organismos técnicos autorizados de inspección de vehículos durante los controles de rutina de los vehículos. En 2015, el MOPT promulgó un Reglamento para el control del ruido emitido por los tubos de escape de los automóviles que establece límites de ruido para diferentes categorías de vehículos (automóviles, vehículos de carga pesada, autobuses, motocicletas, etc.).

91. Con respecto a la contaminación por ruido en espacios interiores, el Reglamento para el control de ruidos y vibraciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1979, establece los límites de ruido intermitente y continuo en los lugares de trabajo. Costa Rica ratificó el Convenio sobre la Protección de los Trabajadores contra Riesgos Profesionales en el lugar de trabajo, debidos a la contaminación del aire, el ruido y las vibraciones, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1981.

### 3.9. Contaminación transfronteriza

92. La Recomendación del Consejo sobre los Principio relativos a la Contaminación Transfronteriza [[OECD/LEGAL/0133](#)] y la Recomendación del Consejo para la Implementación de un Régimen de Igualdad de Derechos de Acceso y No Discriminación en relación con la Contaminación Transfronteriza [[OECD/LEGAL/0152](#)] recomiendan que los países armonicen sus políticas ambientales con miras a resolver los problemas de contaminación transfronteriza, con base en los principios de solidaridad internacional, igualdad de derechos de acceso y no discriminación, igualdad de derechos de defensa, intercambio de información y consulta y alerta temprana. En particular, los países deben introducir en su legislación disposiciones explícitas para implementar un sistema de igualdad de derechos de acceso a la información y la justicia en relación con la contaminación transfronteriza. La Recomendación del Consejo sobre el Fortalecimiento de la Cooperación Internacional para la Protección del Medio Ambiente en Regiones Fronterizas [[OECD/LEGAL/0165](#)] recomienda que los países miembros cooperen en la protección del medio ambiente en las regiones fronterizas de conformidad con las directrices establecidas en su Anexo.

93. Costa Rica cumple con los principios de contaminación transfronteriza descritos en estas tres Recomendaciones. La no discriminación está garantizada por el hecho de que el PCP se aplica a todos los contaminadores, independientemente de si contaminan dentro o fuera del país. El principio de igualdad en el derecho de defensa está garantizado por el derecho constitucional que tienen todas las personas afectadas por daños ambientales a reclamar una indemnización. Existe un Tribunal Ambiental Administrativo que recibe y gestiona quejas por violaciones a la legislación ambiental. La igualdad del derecho de defensa también es parte del procedimiento de EIA (Sección 3.3), según el cual SETENA garantiza que cualquier persona u organización, nacional o extranjera, que demuestre un interés legítimo, pueda participar en cualquier etapa del procedimiento.

94. El principio de información y consulta se estipula en el Decreto Ejecutivo denominado "Procedimiento de Notificación Internacional sobre la Incidencia de Impactos Ambientales Transfronterizos, relacionados con la contaminación en el desarrollo de obras o proyectos", que entró en vigor en diciembre de 2017. Según el decreto, SETENA, que ya tenía algunas responsabilidades de notificación internacional conforme a varias leyes costarricenses relacionadas con la biodiversidad, está a cargo de activar el procedimiento en el marco de la EIA. Se supone que debe hacerlo cuando

determine que un proyecto planificado puede causar contaminación transfronteriza. En ese caso, el Estado potencialmente afectado será informado y consultado para determinar las medidas apropiadas para prevenir o mitigar el riesgo para el medio ambiente. El otro país tiene tres meses para responder a Costa Rica y, en caso de que no se emita una respuesta, SETENA seguirá adelante con la EIA y le informará al país acerca del resultado del proceso.

95. Costa Rica es parte de diversos convenios internacionales, entre ellos los Convenios de Basilea, Rotterdam, Estocolmo y Minamata que contienen disposiciones relacionadas con la contaminación transfronteriza. El Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos tiene un capítulo ambiental que incluye un mecanismo para que los países miembros enfrenten la contaminación transfronteriza. Existe un acuerdo entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de Panamá sobre cooperación para el desarrollo fronterizo, que abarca la protección del medio ambiente y el desarrollo socioeconómico. Otros ejemplos de actividades de cooperación internacional se llevan a cabo a través de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo y el Sistema de la Integración Centroamericana. Este último se ocupa de cuestiones de biodiversidad, acceso al agua y saneamiento y cambio climático.

96. Finalmente, la Recomendación del Consejo sobre Ciertos Aspectos Financieros de las Acciones de las Autoridades Públicas para Prevenir y Controlar los Derrames de Petróleo [[OECD/LEGAL/0191](#)] recomienda que los países que participan en la prevención y el control de derrames de petróleo, acuerden por adelantado las modalidades financieras que regirán sus respectivas acciones y, en ausencia de este tipo de acuerdos, hagan uso del principio de quien contamina paga y tengan en cuenta los aspectos financieros internacionales relacionados con la prevención y el control de derrames de hidrocarburos que establece la Recomendación.

97. Existen algunas actividades de coordinación entre los países centroamericanos para prevenir y controlar derrames de petróleo. Por ejemplo, la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo, bajo el Sistema de la Integración Centroamericana, ha desarrollado un Plan de Contingencia ante derrames de hidrocarburos en aguas centroamericanas.

98. Costa Rica ha solicitado un *plazo hasta 2022* para implementar plenamente las acciones de prevención y control de derrames de hidrocarburos conforme a [OECD/LEGAL/0191](#). En consonancia con los requisitos de esta Recomendación, el país espera presentar ante la Asamblea Legislativa para su ratificación el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil de 1992, que establece la responsabilidad objetiva por daños ambientales causados por fugas o descargas de hidrocarburos de barcos, así como el Fondo Internacional de Indemnización de Daños Debidos a la Contaminación por Hidrocarburos, que complementa el Convenio. El Plan de Acción para el plazo solicitado detalla las actividades precisas relacionadas con la ratificación del Convenio, tales como creación de capacidades e iniciativas de sensibilización. El Plan de Acción también prevé la creación de un plan nacional de contingencia para derrames de hidrocarburos en el mar, con el propósito de definir y coordinar respuestas a emergencias que pudieran provocar derrames de hidrocarburos.

### 3.10. Gestión de zonas costeras

99. La Recomendación del Consejo sobre la Gestión Integral de las Zonas Costeras [[OECD/LEGAL/0268](#)] recomienda que los países asuman la planificación estratégica y



la gestión integrada de las zonas costeras mediante la definición de objetivos de política específicos para las costas y sus recursos y el fortalecimiento de la integración y la armonización de las políticas sectoriales que afecten la gestión de las zonas costeras. Además, recomienda lograr una gestión y conservación sostenible de los recursos pesqueros, garantizar un equilibrio adecuado entre el desarrollo turístico y la capacidad de carga de la zona costera y mejorar la cooperación internacional para la gestión de las áreas costeras comunes o compartidas. En sus políticas de protección y desarrollo costero, los países deben guiarse por los principios contenidos en el Anexo de la Recomendación del Consejo sobre los Principios Relativos a la Gestión Costera [[OECD/LEGAL/0148](#)].

100. La Zona Marítimo Terrestre (ZMT) de Costa Rica es considerada patrimonio nacional y pertenece al Estado. Se extiende 200 metros hacia el interior, pero excluye las ciudades ubicadas en los litorales, así como la propiedad privada debidamente registrada. Su uso se rige por la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre de 1977 y sus reglamentos. Según la ley, el desarrollo de la ZMT debe estar alineado con las prioridades nacionales de desarrollo y la preservación de las zonas del patrimonio nacional. Costa Rica ha establecido varias áreas protegidas de vida silvestre marina y ha declarado su mar territorial y su zona económica exclusiva como santuario para ballenas y delfines.

101. Las consideraciones sobre la gestión de zonas costeras (GZC) también están integradas en otras políticas y estrategias nacionales, incluidas la Política Nacional del Mar 2012-2028 y la Política Nacional de Biodiversidad 2015-2030. La Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2025 incluye el objetivo de aumentar el área de ecosistemas marinos costeros protegidos al 4% de la zona económica exclusiva del país. Además, la Política Nacional de Gestión del Riesgo 2015-2020 de la Comisión Nacional de Emergencia contiene directrices para el uso de la tierra y el mar desde la perspectiva de la vulnerabilidad ante desastres naturales.

102. El desarrollo de la ZMT está sujeto a instrumentos de planificación en tres niveles: el Plan Nacional de Turismo, los planes generales de uso del suelo en cada región de ZMT y los planes reguladores costeros. Al momento de redacción de este documento había 128 planes reguladores costeros. Cualquier actividad realizada en la ZMT debe estar prevista en un plan regulador costero y debe ser aprobada por el Instituto Costarricense de Turismo, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el respectivo gobierno local. Se puede otorgar una concesión para una actividad turística, recreativa o deportiva, un establecimiento residencial, comercial o artesanal, agricultura, pesca no recreativa o instalaciones industriales. Las áreas del Patrimonio Natural del Estado (áreas forestales, manglares, humedales, parques y reservas) están fuera del alcance de cualquier actividad de desarrollo. El Manual para la Elaboración de Planes Reguladores Costeros de 2013 está totalmente alineado con las disposiciones de [OECD/LEGAL/0148](#). Los planes reguladores costeros se someten a una evaluación ambiental formal. Cada establecimiento, incluidos los dedicados al turismo como los hoteles, *resorts*, campos de golf y marinas, están sujetos a una evaluación del impacto ambiental y requieren de una "licencia de viabilidad ambiental", otorgada por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, tal y como se explicó en la Sección 3.3.

103. Costa Rica dispone de varios instrumentos económicos pertinentes para la GZC, incluido el canon ambiental por vertido de aguas residuales, la tarifa de ingreso a las áreas silvestres protegidas y el cobro por las licencias de pesca. Al momento de redacción de este documento, la Asamblea Legislativa estaba evaluando un proyecto de ley para crear un Fondo Nacional para Incentivar la Conservación de los Servicios Ecosistémicos del Mar y de los Recursos Marinos y Costeros. Este fondo proporcionaría pagos directos a

organizaciones locales y comunitarias dedicadas a la conservación de los ecosistemas y recursos marinos y costeros.

104. Los instrumentos no reglamentarios de GZC incluyen el programa Bandera Azul Ecológica, que reconoce los esfuerzos voluntarios de conservación. En particular, el premio destaca a las organizaciones comunitarias que monitorean la calidad sanitaria de las playas, implementan prácticas apropiadas de gestión de aguas residuales y residuos en las zonas costeras y concientizan en asuntos ambientales.

105. De acuerdo con las disposiciones de [OECD/LEGAL/0268](#), el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura promueve la conservación y el uso sostenible de los recursos biológicos del mar. Expide licencias para la pesca marina y para instalaciones de acuicultura. Una regulación de 2009 estableció cinco áreas marinas de pesca responsable en las que las actividades de pesca comercial están estrictamente reguladas para garantizar el uso sostenible de los recursos pesqueros.

### 3.11. Energía y contaminación atmosférica

106. Cuatro instrumentos jurídicos abarcan las cuestiones relacionadas con la energía y uno proporciona un vínculo entre el consumo de energía y la contaminación del aire. Son los siguientes:

- Recomendación del Consejo sobre la Reducción de los Impactos Ambientales de la Producción y el Uso de Energía [[OECD/LEGAL/0149](#)].
- Recomendación del Consejo sobre la Reducción de los Impactos Ambientales del Uso de Energía en los Hogares y los Sectores Comerciales [[OECD/LEGAL/0157](#)].
- Recomendación del Consejo sobre el Carbono y el Medio Ambiente [[OECD/LEGAL/0173](#)].
- Recomendación del Consejo sobre Opciones Energéticas Favorables al Medio Ambiente y su implementación [[OECD/LEGAL/0221](#)].
- Recomendación del Consejo sobre el Control de la Contaminación Atmosférica por Uso de Combustibles Fósiles [[OECD/LEGAL/0217](#)].

107. Las Recomendaciones del Consejo [OECD/LEGAL/0149](#), [OECD/LEGAL/0157](#) y [OECD/LEGAL/0221](#) recomiendan que los países se aseguren de que sus políticas ambientales y energéticas a largo plazo estén integradas en todas las etapas (desde la formulación de políticas hasta la implementación) con los objetivos de mejorar la conservación y la eficiencia energética y de reducir los impactos ambientales de la producción y el uso de energía. [OECD/LEGAL/0157](#) incluye medidas específicas para los sectores residencial y comercial. [OECD/LEGAL/0221](#) recomienda que los países promuevan combustibles más limpios y fuentes de energía renovables, así como opciones de energía favorables con el medio ambiente que sean coherentes con objetivos sociales y económicos de mayor alcance. Los países deben realizar EIA para el uso y la producción de energía y, más específicamente, para la ubicación de las principales instalaciones de generación de energía. Además, deben integrar los costos ambientales en el precio de la energía y tomar las medidas apropiadas para proteger el medio ambiente en relación con la minería de carbón a cielo abierto y la exploración y explotación de recursos de petróleo y gas en alta mar (incluida la reducción de las emisiones de óxido de azufre). El Acto del Consejo [OECD/LEGAL/0173](#) recomienda que los países establezcan o mejoren las medidas de protección y control ambiental en cada etapa del ciclo del carbón.

108. Costa Rica implementa [OECD/LEGAL/0149](#), [OECD/LEGAL/0157](#) y [OECD/LEGAL/0221](#) a través de una serie de leyes y estrategias. Entre ellas la Ley de Planificación Nacional de 1974, la Ley Orgánica del Ambiente de 1995, el Decreto de 1992 sobre el establecimiento del sector de recursos naturales, energía y minas, el Decreto de 2015 que regula la generación a partir de fuentes renovables, el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, el VII Plan Nacional de Energía 2015-2030, el Plan de Expansión de la Generación Eléctrica 2014-2035 y el Plan Estratégico 2016-2021 de RECOPE. En particular, la Ley Orgánica del Ambiente estipula que los recursos energéticos deben ser utilizados de manera eficiente para garantizar la protección del medio ambiente. Adicionalmente, fomenta el desarrollo de fuentes alternativas de energía.

109. La SETENA realiza la EAE de los planes de uso del suelo y transporte y garantiza la integración a largo plazo de las políticas ambientales y energéticas. Se realiza una EIA de los proyectos de generación eléctrica, gas e hidroeléctricos que se enumeran en el Anexo II del Decreto de EIA 2004. Estos incluyen redes de distribución de electricidad, líneas de transmisión, tuberías y generación de electricidad a partir de fuentes eólicas, hidráulicas y geotérmicas a partir de menos de 100 kW de capacidad instalada. Los procesos de EIA y EAE están abiertos al público, por lo que se puede consultar los documentos relevantes en el sitio web de SETENA, así como participar en las reuniones organizadas por SETENA y en las audiencias públicas (Sección 3.3).

110. Se consideran alternativas cuando se realiza un estudio de impacto ambiental completo. Las directrices internas desarrolladas por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) contienen especificaciones sobre las consideraciones ambientales que se deben tomar en cuenta a la hora de seleccionar la ubicación de los proyectos. La SETENA también emitió directrices técnicas relativas al uso del Índice de Fragilidad Ambiental, una herramienta para la planificación del uso del suelo a escala nacional. Existen restricciones para el desarrollo de proyectos energéticos en áreas protegidas.

111. Casi todo el suministro eléctrico de Costa Rica es generado a partir de fuentes renovables. Tres cuartas partes del total es energía hidroeléctrica, y el resto consiste en energía geotérmica y eólica. La biomasa y la generación solar representan menos del 1%.

112. Utilizados principalmente en el sector del transporte, los combustibles fósiles representan casi el 50% del suministro total de energía primaria. El Plan Nacional de Energía fomenta el uso de biocombustibles, gas natural e hidrógeno en los vehículos. Además, la compra de vehículos eléctricos e híbridos está respaldada por exenciones fiscales.

113. Varias medidas garantizan la conservación de la energía. Las reglamentaciones técnicas establecen los requisitos mínimos de eficiencia de productos importados tales como equipos de refrigeración, refrigeradores, aires acondicionados, motores eléctricos, iluminación y calentadores de agua. Además, el gobierno promueve en instituciones públicas y empresas privadas programas de certificación voluntaria que incluyen requisitos de eficiencia energética.

114. Los productos energéticos, producidos o importados, están sujetos a un impuesto único por el tipo de combustible. Parte de los ingresos fiscales (3.5%) se utilizan para financiar el Programa de Pago por Servicios Ambientales (Sección 3.7). Existen exenciones para combustibles suministrados a aerolíneas y buques mercantes o comerciales de servicios internacionales, la Asociación de la Cruz Roja Costarricense y la flota pesquera nacional. Otras medidas para controlar las emisiones del sector del

transporte son los permisos de tránsito, que incluyen requisitos de emisiones, y la prohibición a la importación de gasolina con plomo, en vigor desde 1996.

115. El Plan Nacional de Energía y los programas del MINAE contemplan campañas de información sobre eficiencia energética, como la campaña "Energía para las personas" de 2013. Se imparten capacitaciones para maestros y estudiantes en todos los niveles educativos sobre temas como la eficiencia energética y el cambio climático. Por ejemplo, la Comisión Nacional de Conservación de la Energía, el órgano de coordinación interinstitucional del MINAE para la conservación de la energía, desarrolló un curso sobre eficiencia energética dirigido a maestros de escuelas primarias. RECOPE también organiza visitas a escuelas y brinda consejos en línea para ahorrar energía.

116. La reducción del impacto ambiental del consumo de energía en los sectores residencial y comercial se logra gracias al uso de electricidad generada a partir de fuentes renovables. Además de las medidas de gestión de la demanda de energía y las campañas informativas descritas anteriormente, existen documentos de orientación técnica para la reducción del consumo de energía en el sector comercial.

117. Desde 2014 Costa Rica tiene una moratoria para la exploración y explotación de hidrocarburos (petróleo, gas y otros). El carbón representa menos del 1% del suministro primario total y en el país no se realizan actividades de minería de carbón.

118. El Acto del Consejo [OECD/LEGAL/0217](#) recomienda que los países procuren establecer políticas para controlar eficazmente la contaminación del aire resultante de las emisiones de óxidos de azufre y nitrógeno, hidrocarburos y material particulado de fuentes fijas y móviles. El objetivo es alcanzar niveles ambientalmente aceptables de calidad del aire y deposición de contaminantes, utilizando los principios rectores que establece esta Recomendación. Además, deben desarrollar estrategias de control de emisiones coherentes a escala regional y nacional y cooperar para mejorar la disponibilidad y la calidad de los datos sobre emisiones de contaminantes atmosféricos de diferentes categorías de contaminantes.

119. La Ley General de Salud de 1973 establece que toda persona física o jurídica cuya actividad produzca emisiones atmosféricas está obligada a adoptar medidas para reducir la contaminación. Los contaminadores también deben presentar periódicamente informes sobre los niveles de sus emisiones al MINSA. En 2016, se estableció una Comisión de la Calidad del Aire cuya función es adoptar medidas para reducir la contaminación del aire.

120. En Costa Rica las fuentes de contaminación del aire se controlan a través de medidas estipuladas en el Plan Nacional de Energía y la Estrategia Nacional de Cambio Climático. La calidad del aire es monitoreada por la Red Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire, creada en 2008 por el MINSA, el MINAE, el MOPT, la Universidad Nacional de Costa Rica y la Municipalidad de San José. El Reglamento de Calidad del Aire de 2016 estableció la estructura organizativa y operativa de la red. La red de monitoreo de la calidad del aire mide las concentraciones ambientales de material particulado, monóxido de carbono, ozono, compuestos orgánicos volátiles, dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y amoníaco.

121. La exposición de la población a MP<sub>2.5</sub> ambiental ha venido disminuyendo significativamente en Costa Rica en los últimos 20 años y en 2015 el valor estimado fue casi la mitad de la exposición media en la OCDE. El último Informe de la Calidad del Aire en Costa Rica, que abarca de 2013 a 2015, muestra que los niveles de concentración de MP<sub>10</sub> cumplían con las regulaciones nacionales.

122. El Decreto de 2016 para el control de la contaminación atmosférica causada por fuentes móviles establece normas para los contaminantes y las inspecciones periódicas de vehículos. En Costa Rica todos los vehículos son importados. Para 2018 todos los vehículos nuevos debían cumplir con los estándares internacionales de emisiones Tier 2 y Euro 4, y a partir de 2021, los vehículos importados deberán cumplir los estándares Tier 3, Euro 6. Está prohibido importar vehículos de más de 12 años de antigüedad.

123. Respecto a las fuentes estacionarias, Costa Rica implementa un Decreto de 2011 sobre la liberación de contaminantes atmosféricos provenientes de calderas y hornos de tipo indirecto. El decreto establece los límites para las emisiones de todas las entidades, públicas o privadas, cuyos procesos o actividades incluyen la operación de calderas y hornos. Se establecen límites de emisiones para material particulado, dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno según el tipo de caldera u horno y el combustible utilizado. Esta regulación también establece la frecuencia y el contenido de los autoinformes de estas emisiones.

### 3.12. Transporte

124. La Recomendación del Consejo sobre la Limitación del Tráfico y el Mejoramiento de Bajo Costo del Medio Ambiente Urbano [[OECD/LEGAL/0131](#)] recomienda que los países procuren lograr un mejor equilibrio entre el transporte público y el privado, mediante la expansión y el mejoramiento de la calidad de los servicios de transporte. Esto implica, por ejemplo, mejorar la gestión del tráfico dándole prioridad al transporte público, la provisión de carriles para bicicletas, el establecimiento de áreas libres de automóviles y el uso compartido de automóviles. Estas políticas deben complementarse mediante la mejora de la calidad del ambiente local a través de la creación de pequeños parques, espacios abiertos y áreas peatonales. La Recomendación del Consejo sobre Evaluación y Toma de Decisiones para Políticas Integradas de Transporte y Medio Ambiente [[OECD/LEGAL/0325](#)] recomienda que todos los planes y programas de transporte y todas las inversiones importantes del sector de transporte se fundamenten en una evaluación sistemática de los efectos económicos, sociales y ambientales. También recomienda que los países tomen medidas para promover la integración de las políticas ambientales y de transporte siguiendo las Directrices para apoyar las Buenas Prácticas de Evaluación y Toma de Decisiones que se encuentran en uno de los Anexos de esta Recomendación.

125. El Plan Nacional de Transporte 2011-2035, implementado por el MOPT, establece las políticas de Costa Rica en el área del transporte, e incluye una visión para modernizar el sistema de transporte público del país comenzando por la región metropolitana de San José. También contempla el desarrollo de un tren eléctrico que conecte las cuatro ciudades principales del país. El VII Plan Nacional de Energía 2015-2030 contempla la modernización y electrificación del sistema de transporte con el fin de reducir las emisiones de contaminantes atmosféricos y gases de efecto invernadero. Incluye la promoción de la renovación de la flota de vehículos privados y, a largo plazo, crear un sistema de tránsito rápido de pasajeros. El plan también fomenta el uso de biocombustibles, gas natural e hidrógeno en los vehículos. Se espera que en 2018 se adopte una estrategia de electrificación del transporte, con un enfoque especial en la promoción de autobuses eléctricos. El Programa de Adquisición de Vehículos Eficientes desarrollado por el MINAE ofrece bonificaciones financieras por la compra de vehículos altamente eficientes en el uso de combustible. Hay exenciones fiscales que respaldan la compra de vehículos eléctricos e híbridos.



126. De acuerdo con las recomendaciones de [OECD/LEGAL/0131](#), un Decreto Ejecutivo de 2013 estipula medidas de bajo costo para mejorar el entorno urbano a través de una mejor gestión del tráfico. Incluye carriles prioritarios para el transporte público, carriles para bicicletas y medidas para controlar el estacionamiento en las calles y restringir el acceso de vehículos privados a ciertas áreas. Por ejemplo, se ha restringido el acceso al centro de San José en días laborables específicos según el número de placa. Además, varios planes nacionales y regionales contienen disposiciones relativas a la movilidad urbana sostenible. Por ejemplo, el Programa de Movilidad Urbana Sostenible para San José, elaborado en 2017 con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, prevé el desarrollo de transporte público no motorizado, medidas para controlar los flujos de vehículos y la renovación de la flota de vehículos motorizados.

127. En consonancia con las disposiciones de [OECD/LEGAL/0325](#), los proyectos de infraestructura, incluidas las obras viales que implemente el MOPT, están sujetos a un análisis socioambiental obligatorio de conformidad con un Decreto Ejecutivo de 2015 que hace que el "proceso de gestión ambiental y social" forme parte del procedimiento de planificación del MOPT. Además, todas las obras públicas se someten a una EIA y deben obtener una LVA antes del inicio de la construcción. Los planes de uso del suelo, incluidos los planes de carreteras locales, se someten a una EAE (Sección 3.3).

### 3.13. Turismo

128. La Recomendación sobre el Medio Ambiente y el Turismo [[OECD/LEGAL/0171](#)], recomienda que los países integren las consideraciones ambientales en sus políticas y estrategias de desarrollo turístico y que desarrollen una serie de indicadores ambientales que puedan ayudar a las autoridades competentes a desarrollar e implementar políticas de turismo favorables al medio ambiente.

129. El Instituto Costarricense de Turismo (ICT), una organización estatal autónoma, emitió el primer Plan Nacional de Turismo Sostenible (PNTS) para 2010-2016 y lo actualizó para el periodo 2017-2021. El objetivo principal del plan 2017-2021 es mantener el turismo como motor de la economía costarricense mediante la promoción de su desarrollo sostenible, innovador e inclusivo. Establece un Índice de Progreso Social, junto con una calificación que se calculará para cada sitio turístico importante del país, a partir de indicadores ambientales por suministro de agua y saneamiento y la sostenibilidad del ecosistema.

130. El PNTS constituye el marco regulatorio oficial de Costa Rica que demuestra su compromiso con prácticas de turismo sostenible. Varias leyes respaldan este compromiso, incluida la Ley de Biodiversidad de 1998, que regula el turismo en las áreas silvestres protegidas, y la Ley Forestal de 1995, que incluye disposiciones relativas al ecoturismo.

131. El SINAC desarrolló una estrategia de turismo sostenible en áreas silvestres protegidas para el periodo 2015-2018. Establece que el turismo en las áreas protegidas debe ser sostenible y coherente con las políticas, planes y programas de conservación. Esta estrategia forma parte de la Estrategia Nacional de Biodiversidad 2016-2025. También procura mantener la reputación de Costa Rica como un país verde al insistir en la singularidad de las actividades turísticas en sus áreas protegidas.

132. La infraestructura turística está sujeta a EIA, incluidos los hoteles y *resorts* que superan cierto tamaño, los campos de golf, las marinas y puertos. Cada una de estas instalaciones requiere una LVA de SETENA (Sección 3.3). Esta práctica es conforme a las directrices de uno de los Anexos de [OECD/LEGAL/0171](#).

133. El ICT expide Certificados de Sostenibilidad Turística a las empresas turísticas que desean que su desempeño ambiental sea evaluado y certificado por la Comisión Nacional de Acreditación. El certificado considera el impacto de la actividad en el hábitat natural circundante, los aspectos ambientales de las operaciones de las instalaciones (consumo de agua, energía y gestión de residuos), los aspectos de sostenibilidad de sus relaciones con clientes y su interacción con las comunidades locales.

134. El MINAE utiliza una herramienta de gestión del flujo de visitantes para evaluar y mitigar el impacto del turismo en las áreas protegidas. De conformidad con las disposiciones de [OECD/LEGAL/0171](#), comprende indicadores específicos para cada área protegida y que reflejan sus aspectos biológicos, geológicos, escénicos y culturales.

### 3.14. El medio ambiente y la asistencia para el desarrollo

135. Tres instrumentos jurídicos tratan los asuntos relacionados con el medio ambiente y la asistencia para el desarrollo:

- La Recomendación del Consejo sobre la Evaluación Ambiental de Proyectos y Programas de Asistencia para el Desarrollo [[OECD/LEGAL/0220](#)] recomienda que los países se aseguren de que los proyectos y programas de asistencia para el desarrollo que por su naturaleza, tamaño y/o ubicación podrían afectar considerablemente el medio ambiente se sometan a evaluación ambiental.
- La Recomendación del Consejo sobre las Medidas requeridas para facilitar la Evaluación Ambiental de Proyectos y Programas de Asistencia para el Desarrollo [[OECD/LEGAL/0227](#)] recomienda que los países adopten una política de evaluación ambiental para sus actividades de asistencia para el desarrollo.
- La Recomendación del Consejo relativa a una Lista de Control Ambiental y su Posible Uso por parte de Tomadores de Decisiones de Alto Nivel en Instituciones de Asistencia para el Desarrollo Bilaterales y Multilaterales [[OECD/LEGAL/0246](#)] recomienda que los países hagan uso de la "Lista de control ambiental para tomadores de decisiones de alto nivel" que se incluye en el Anexo de la Recomendación al decidir si aprobar los proyectos propuestos de asistencia para el desarrollo.

136. Costa Rica participa en cuatro tipos principales de actividades de cooperación técnica internacional.

- Cooperación Sur-Sur: cooperación técnica entre países de similar nivel de desarrollo.
- Cooperación triangular: actividades en las que participan tres partes, dos países en desarrollo (receptor y proveedor) y un país desarrollado o una organización internacional que provee el apoyo financiero para el proyecto.
- Cooperación transfronteriza: colaboración con Panamá que puede incluir la adopción de estrategias comunes. La base jurídica para este tipo de cooperación es el Acuerdo de 1995 entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de Panamá sobre cooperación para el desarrollo fronterizo (Sección 3.9).
- Cooperación regional relacionada con asuntos ambientales que se lleva a cabo bajo los auspicios del Comité Ambiental del Sistema de la Integración Centroamericana.

137. Dos ministerios son los que comparten principalmente el marco institucional para la cooperación internacional. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) es el responsable de la cooperación internacional. De acuerdo

con la Ley de Planificación Nacional, MIDEPLAN debe definir las prioridades nacionales, mantener un registro de todos los proyectos y coordinar el proceso a escala nacional. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto supervisa los proyectos de cooperación internacional. Para facilitar la cooperación entre los dos ministerios se estableció un Consejo Técnico para la Cooperación Internacional.

138. La Dirección de Cooperación Internacional del MINAE mantiene contacto con MIDEPLAN y el Ministerio de Relaciones Exteriores para la implementación de las iniciativas de cooperación internacional relacionadas con el medio ambiente. El MINAE es responsable de gestionar la cooperación internacional de tipo Sur-Sur y Triangular con respecto a la desertificación, los recursos marinos, la asignación de agua, las iniciativas bajas en carbono y la eficiencia energética.

139. En 2017, se aprobó una enmienda al procedimiento para aprobar proyectos de cooperación internacional, con el objetivo de incluir la evaluación de impacto ambiental e identificar aquellos proyectos en los que exista potencial daño ambiental. La enmienda es consistente con el Apéndice de [OECD/LEGAL/0220](#), que proporciona una lista de los proyectos y programas con mayor necesidad de evaluación ambiental. Si el proyecto se ajusta a una de estas categorías, se aplicará una lista de control para identificar impactos y planificar las medidas de mitigación, en pleno cumplimiento de [OECD/LEGAL/0246](#).

### 3.15. Gestión de residuos

140. La gestión ambientalmente racional de los residuos es tratada en la Recomendación del Consejo sobre Políticas Integrales para la Gestión de Residuos [[OECD/LEGAL/0147](#)], la Recomendación del Consejo sobre la Gestión Ambientalmente Racional de los Residuos [[OECD/LEGAL/0329](#)], la Recomendación del Consejo sobre la Recuperación de Residuos de Papel [[OECD/LEGAL/0184](#)] y la Recomendación del Consejo relativa a la Reutilización y el Reciclaje de Envases de Bebidas [[OECD/LEGAL/0159](#)].

141. El Acto del Consejo [OECD/LEGAL/0147](#) hace un llamado a crear políticas que reduzcan los residuos en la fuente, promuevan el reciclaje y la recuperación de residuos, utilicen instrumentos económicos y garanticen la recopilación de datos y el acceso a la información. La Constitución Política de Costa Rica consagra el derecho de cada persona a un “ambiente sano y ecológicamente equilibrado”. La Ley de Gestión Integral de Residuos de 2010 tiene por objeto “regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación”.

142. La Política Nacional de Producción y Consumo Sostenibles, adoptada en marzo de 2018, abarca el tema de la reducción de residuos desde la fuente. La política promueve restricciones sobre el uso de sustancias peligrosas, así como el diseño ecológico y los productos amigables con el ambiente. Además, Costa Rica ejecuta medidas y programas de prevención para flujos de residuos específicos, como los residuos alimentarios, a través de la Red Costarricense para la Disminución de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos, que cuenta con el apoyo técnico de la Organización para la Alimentación y la Agricultura. El país adoptó la Estrategia Nacional para la Sustitución de Plásticos de un Solo Uso 2017-2020, que tiene como objetivo sustituir los plásticos de un solo uso (bolsas, botellas y envases de plástico) por materiales recuperables y compostables.



143. Desde 2010 se ha producido un cambio hacia la promoción de la recuperación de residuos. El Artículo 4 de la Ley de Gestión Integral de Residuos establece una jerarquía de gestión de residuos que da prioridad a la recuperación sobre la eliminación y a la recuperación de materiales sobre la recuperación de energía. Sin embargo, aún se necesitan grandes esfuerzos para convertir el objetivo establecido en medidas concretas y desempeño ambiental. La Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos de 2016 prevé medidas para promover la recuperación y recolección diferenciada por parte de las municipalidades. En 2016 la tasa de recuperación de residuos municipales se estimó en alrededor del 6%. Actualmente hay muy poca información sobre las tasas de generación, recuperación o reciclaje de residuos; pero se está desarrollando un sistema de recolección de datos. Esto dificulta que Costa Rica establezca objetivos claros. El MINSA ha establecido un objetivo operativo de reciclaje del 15%, inferior al promedio de la OCDE.

144. Para transferir el costo de la recolección y el tratamiento de residuos a sus productores o importadores, Costa Rica implementa la REP en 15 flujos de residuos, entre ellos residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), llantas, baterías, aceites usados, bombillas y, desde 2019, vehículos al final de su vida útil. Sin embargo, dentro de los esquemas de REP no existe objetivos específicos establecidos para la recolección, la recuperación o el reciclaje. Las municipalidades establecen tarifas de recolección y tratamiento de residuos sólidos urbanos que cubren los costos totales de la gestión integral de los residuos. Si bien las municipalidades son libres de establecer sistemas tarifarios diferenciados, recargos u otros incentivos para promover la recolección diferenciada y el reciclaje de residuos, no está claro cuántas han implementado este tipo de esquemas.

145. El MINAE gestiona el Sistema de Información de Residuos Peligrosos (SIGREP) y el MINSA el futuro Sistema Nacional de Información sobre Gestión Integral de Residuos (SINIGIR) para todos los flujos de residuos. El MINSA organiza talleres para ayudar a las municipalidades a preparar planes de gestión de residuos, con la ayuda de documentos orientativos desarrollados con asistencia técnica de Alemania. La Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos se dirige a recolectores informales de residuos con el objetivo de proporcionarles información y orientación pertinente para que puedan formalizar su negocio.

146. La Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos de 2016 es un elemento clave en la implementación de la Recomendación [OECD/LEGAL/0147](#) por parte de Costa Rica. Su implementación práctica requerirá medidas de política hasta 2021 y más allá. Por esta razón Costa Rica solicitó ***un plazo de implementación hasta finales de 2021.***

147. El Plan de Acción de Costa Rica para implementar plenamente [OECD/LEGAL/0147](#) tiene tres componentes principales:

- Mejorar la información sobre residuos para los responsables de formular políticas: poner en marcha el SINIGIR y proporcionar actualizaciones semestrales de los datos sobre flujos de residuos gestionados por la REP y los residuos municipales, publicación de estadísticas anuales, una evaluación de políticas y recomendaciones para los responsables de formular políticas.
- Fortalecer el desempeño de los esquemas de REP: análisis de datos de cinco años; establecimiento de objetivos para llantas, RAEE, contenedores de pesticidas, aceites usados, refrigerantes; establecimiento de los objetivos iniciales para otros flujos de residuos; y análisis de datos relevantes del SINIGIR.

- Reforzar las disposiciones administrativas para la recuperación y el reciclaje de residuos: seguimiento y capacitación/comunicación sobre la implementación de decretos nuevos y modificados en materia de residuos, desarrollo de manuales de orientación para gobiernos locales sobre los requisitos de presentación de informes, desarrollo de planes municipales de residuos y armonización de los sistemas de recolección de residuos, y realización de una campaña de sensibilización sobre la separación de los residuos recuperables.

148. El Acto del Consejo [OECD/LEGAL/0329](#) tiene como objetivo garantizar que cualquier actividad relacionada con la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos (recolección, almacenamiento, eliminación, recuperación) se lleve a cabo de manera segura para proteger la salud humana y el medio ambiente. Contiene disposiciones para mejorar las normas ambientales de gestión de residuos y garantizar condiciones igualitarias para todas las instalaciones a través de la aplicación de seis "elementos esenciales de desempeño" específicos.

149. Costa Rica cuenta con medidas para implementar elementos esenciales para una gestión ambientalmente racional de los residuos (GARR). Las instalaciones de gestión de residuos se someten a EIA. El MINSA publica una lista de las mejores técnicas disponibles y las promueve a través de documentos de orientación. Las oficinas regionales del MINSA expiden permisos para las instalaciones de gestión de desechos y generadores de residuos de conformidad con el Decreto 39472 de 2016. Los permisos tienen una validez de cinco años e incluyen la obligación de desarrollar e implementar un programa de gestión de residuos que incluya un plan de cierre, así como depositar una garantía financiera para remediar posibles daños ambientales. Se realizan inspecciones de estos operadores antes de otorgar el permiso, al azar o después de que los ciudadanos presenten quejas. Hay cinco inspectores en las oficinas centrales del MINSA y 81 en las oficinas regionales. Las instalaciones que cumplan a cabalidad con los requerimientos establecidos son objeto de un menor número de inspecciones.

150. Exigir el cumplimiento de las normas sigue siendo un gran desafío en Costa Rica. El diez por ciento de los residuos urbanos "ordinarios" se deposita en vertederos ilegales o en rellenos sanitarios de calidad inferior. En 2019 había aún ocho vertederos ilegales en operación en el país (en comparación con 35 en 2016 y 15 en 2018). La Ley de Gestión Integral de Residuos define las infracciones y sanciones relacionadas con la gestión de residuos. En caso de incumplimiento, los permisos pueden ser revocados y las instalaciones de gestión de residuos serán responsables si causan daños al medio ambiente. En 2017 se realizaron 282 inspecciones a gestores y generadores de residuos y unidades de cumplimiento de REP. El ochenta por ciento de las instalaciones inspeccionadas requerían acciones correctivas menores debido a la infracción de requisitos legales.

151. Costa Rica estableció una Plataforma de Asesoría, una entidad intersectorial compuesta por sectores relevantes para fomentar la implementación de la Ley de Gestión Integral de Residuos. Además, la información sobre los residuos es gestionada a través del Registro de Gestores de Residuos disponible públicamente en el sitio web del MINSA. El sitio facilita que los entes generados puedan encontrar gestores especializados para sus residuos.

152. Costa Rica tiene en cuenta los seis elementos esenciales del desempeño (EED) de [OECD/LEGAL/0329](#) en su marco regulatorio, especialmente para las instalaciones y vertederos de residuos peligrosos. El Decreto 41052-S de junio de 2018, que se adoptó como resultado del proceso de examen de adhesión, incorpora todos los EED como

requisitos para las instalaciones de recuperación de residuos. Estas instalaciones tendrán de uno a tres años para cumplir con el decreto modificado, dependiendo de su tamaño y del tipo de actividad. Los EED individuales se implementan de la siguiente manera:

- Con respecto a las disposiciones de EED1 sobre la necesidad de que una instalación de tratamiento de residuos tenga un sistema de gestión ambiental (SGA), que informe anualmente sobre su desempeño ambiental y se someta a controles regulares, Costa Rica requiere la presentación de informes concernientes a diversas regulaciones específicas para los tipos de instalación o de impactos ambientales. Sin embargo, las instalaciones no están presentando los informes anuales sobre su desempeño ambiental general y la información no está a disposición del público. El Decreto 41052-S de 2018 alienta a que el SGA de los grandes centros de recuperación sea certificado por terceros (como ISO 14001).
- El EED2 se implementa a través de los reglamentos de salud y seguridad ocupacional. El Decreto 39472 de 2016 establece que los generadores de residuos tienen la obligación de desarrollar un programa de salud ocupacional dentro de los cuatro meses posteriores a la obtención de un permiso.
- El EED3, que recomienda un programa de monitoreo, registro y reporte, se implementa a través de una serie de decretos relativos a impactos ambientales o tipos de instalaciones específicos. El Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales (Decreto 33601 de 2006) establece las frecuencias en que deben presentarse los informes y el tipo de información que se debe recopilar para los efluentes (residuos sólidos y líquidos) dependiendo del volumen de efluente generado (entre una y cuatro veces al año). Los rellenos sanitarios tienen la obligación de presentar informes operativos semestralmente. Los generadores de residuos peligrosos deben registrar el tipo, la composición, la cantidad y el destino de los residuos peligrosos. Sin embargo, estos informes no son públicos. Por otra parte, las instalaciones no están obligadas a presentar informes sobre su desempeño ambiental general.
- Con respecto al EED4, relativo a la capacitación del personal de las instalaciones de gestión de residuos, el Decreto 39472 sobre permisos operativos incluye requisitos de capacitación en el campo de la salud ocupacional como parte del plan de salud ocupacional. El Instituto Nacional de Aprendizaje ofrece cursos de manejo de residuos. El Decreto 41052-S incluye un requisito de capacitación para las instalaciones de recuperación.
- El desarrollo de planes de emergencia adecuados (EED5) es obligatorio para todas las instalaciones de gestión de residuos (Artículo 40 del Decreto 39472). Estos planes deben actualizarse cada dos años.
- En consonancia con el EED6, relativo a un plan adecuado de cierre y cuidados posteriores, Costa Rica requiere que todas las instalaciones de eliminación de residuos tengan garantías financieras para las acciones de remediación *in situ*. Los planes de cierre también son un requisito para las instalaciones nuevas de gestión de residuos peligrosos sujetas a EIA. El Decreto 38928 de 2015 hace referencia al cese de actividades en vertederos. Como resultado, los planes de cierre y cuidados posteriores son actualmente obligatorios para la mayoría de las instalaciones de gestión de residuos existentes (i.e., vertederos). El Decreto 41052-S incluye requisitos similares para las instalaciones de recuperación.

153. En consonancia con el Acto del Consejo [OECD/LEGAL/0184](#), Costa Rica ha incorporado varios instrumentos para fomentar el reciclaje y la recuperación de papel usado. Promueve la recolección de residuos de papel entre grandes consumidores de

papel. Las autoridades (300 organizaciones) deben tratar el papel como un residuo reciclable y reutilizable e incluir información sobre la gestión de residuos de papel en sus planes de gestión ambiental. Cada año, sesenta ministerios y autoridades descentralizadas recolectan alrededor de 660 toneladas de papel usado. Además, uno de los objetivos de la Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos es promover la recolección diferenciada de los residuos de papel de los hogares utilizando basureros de un color específico. Costa Rica también está considerando introducir la REP para materiales de papel y cartón (empaques) con objetivos de recuperación.

154. Para promover la demanda de papel reciclado y otros productos verdes, Costa Rica desarrolló una Política Nacional de Compras Públicas Sustentables y un manual sobre compras ecológicas en el sector público que incluye criterios de sostenibilidad como, por ejemplo, contenido de materiales reciclados. En julio de 2017, las normas de compras públicas requerían un mínimo de 30% de fibra reciclada en el papel de oficina.

155. El MINSA no recopila datos sobre papel usado. Según estimaciones preliminares, el papel y el cartón constituyen alrededor del 21% de los residuos sólidos urbanos, con una tasa de reciclaje del 49%. Con el SINIGIR se deberían obtener datos más precisos.

156. Dos empresas dominan el reciclaje de papel: Empaques Santa Ana y Kimberly Clark, mientras que 50 empresas recolectan papel o cartón. Kimberly Clark exporta papel usado a El Salvador para su recuperación. La compañía reportó alrededor de 13.000 toneladas de papel usado recuperado en 2015. Empaques Santa Ana fabrica alrededor de 96.000 toneladas anuales de papel reciclado a nivel nacional, para lo cual utiliza alrededor de 70.000 toneladas de residuos de cartón y papel e importa cerca de 22.000 toneladas.

157. El objetivo de la Recomendación [OECD/LEGAL/0159](#) es asegurarse de que los productores y usuarios asuman los costos ambientales derivados de la producción, el uso y el desecho de envases de bebidas y promover, al mismo tiempo, el reciclaje y la reutilización de los envases de bebidas. La Recomendación propone una serie de medidas, tales como la introducción de sistemas de envases rellenables, instrumentos económicos como impuestos sobre los productos o los envases, sistemas de depósito obligatorio y estandarización de productos.

158. Costa Rica no recopila datos sobre embalaje y desechos de envases de bebidas. Un estudio de 2015 estimó que se generaron 600 millones de envases de plástico, de los cuales solo el 10% fue reciclado. Según los datos oficiales de los residuos municipales en 2016, se recogieron 320 toneladas de vidrio, 100 toneladas de aluminio y 2.500 toneladas de plásticos, lo cual es bastante poco. Se espera que el SINIGIR produzca datos adicionales.

159. Hay iniciativas privadas que fomentan la recolección y el reciclaje de envases de bebidas. Florida Bebidas, el mayor productor de alimentos y bebidas del país, comenzó la recolección voluntaria de envases de bebidas y en 2014 logró recuperar el 51% (3.700 toneladas) de los envases de aluminio, plástico y multicapa que comercializó ese año. El mismo año, esta compañía, junto con otros grandes productores e importadores (Dos Pinos, Coca-Cola y Walmart) recolectaron 25.259 toneladas de envases y plásticos multicapa. Solo en 2015, Coca-Cola informó haber recolectado 77.296 toneladas de botellas de plástico y 9.790 toneladas de aluminio.

160. Costa Rica adoptó la Estrategia Nacional para la Sustitución de Plásticos de un Solo Uso 2017-2021, que se espera que reduzca la cantidad de envases de bebidas de plástico de un solo uso y promueva el uso de envases reutilizables. En relación con esta estrategia y para cumplir a cabalidad con la Recomendación [OECD/LEGAL/0159](#), el país

ha solicitado un *plazo de implementación hasta finales de 2021*. Su Plan de Acción incluye:

- un estudio de viabilidad del establecimiento de un sistema de REP para los envases de bebidas.
- incentivos a nivel municipal para sustituir los envases de bebidas de un solo uso, incluida la posibilidad de conceder reducciones tributarias a las empresas que cumplan.
- campañas de sensibilización a los consumidores en todos los sectores, incluidos la academia y el sector privado.
- apoyar actividades de investigación en la academia y la industria.
- medidas para sustituir los envases de bebidas y otros plásticos de un solo uso en las instituciones públicas.
- apoyar las inversiones del sector privado dirigidas a la estandarización de recipientes.
- promover el reciclaje y la recolección diferenciada de envases de bebidas.

### 3.16. Movimientos transfronterizos de residuos

161. Las Decisiones-Recomendaciones del Consejo sobre movimientos transfronterizos de residuos peligrosos [[OECD/LEGAL/0209](#)] y sobre exportaciones de residuos peligrosos desde el área de la OCDE [[OECD/LEGAL/ 0224](#)] establecen los requisitos fundamentales para controlar las exportaciones e importaciones de residuos peligrosos dentro y fuera del área de la OCDE con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente.

162. Estos instrumentos jurídicos sirvieron de base al Convenio de Basilea, que incluye requisitos similares. Costa Rica es parte del Convenio de Basilea desde 1995, que implementa a través de la Ley 7438 de 1994. Los procedimientos los establece el Decreto 41525-S de 2019, Reglamento para el trámite digital de registros y autorizaciones del Ministerio de Salud en la gestión de residuos en la plataforma SINIGIR.

163. Desde 2015 Costa Rica rastrea y monitorea en línea la generación de residuos peligrosos a través del Sistema de Gestión de Residuos Peligrosos (SIGREP), que en 2019 será incorporado en la plataforma SINIGIR. Las entidades que participan en el transporte, manejo y tratamiento de residuos peligrosos que deben hacer movimientos transfronterizos tienen la obligación de registrarse en el sistema. Los embarques de residuos peligrosos también son registrados en la base de datos aduaneros de PROCOMER.

164. Las inspecciones y los controles los llevan a cabo funcionarios de aduanas y la Unidad de Control de la Dirección de Protección al Ambiente Humano del MINSA a través de sus oficinas locales. Desde 2015 todas las importaciones de residuos recuperables están sujetas a verificación conforme a la Ley para la Gestión Integral de Residuos a través de inspecciones aleatorias por parte de las autoridades aduaneras.

165. Costa Rica aplica restricciones reglamentarias a los embarques de residuos peligrosos para proteger la salud humana y el medio ambiente. Prohíbe el tránsito y la importación de residuos peligrosos. La importación de "residuos de manejo especial" solo está permitida con fines de recuperación. Este tipo de residuos están sujetos a un sistema de REP que cumple con los criterios establecidos en el Decreto 38272 de 2014: en el país se debe generar el mismo tipo de residuos, el país debe tener una capacidad de tratamiento



adecuada, no deben haber sido alterados, tratados previamente o desensamblados. La Dirección de Protección al Ambiente Humano del MINSA, que actúa como punto focal del Convenio de Basilea, es la encargada de autorizar los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos.

166. La Decisión del Consejo relativa al control de los movimientos transfronterizos de residuos destinados a operaciones de recuperación [[OECD/LEGAL/0266](#)] establece un sistema de control propio de la OCDE para los envíos de residuos destinados a operaciones de recuperación. Su objetivo es facilitar el comercio de materiales reciclables dentro del área de la OCDE y al mismo tiempo proteger la salud humana y el medio ambiente. La información previa y los procedimientos de consentimiento difieren para los residuos peligrosos y los no peligrosos y son más simples que los de otros instrumentos internacionales como el Convenio de Basilea.

167. Costa Rica ha modificado su marco regulatorio para incorporar las disposiciones de esta Decisión mediante la adopción del Reglamento para el Trámite Digital de Registros y Autorizaciones del Ministerio de Salud en la gestión de residuos en la plataforma SINIGIR (Decreto 41525 de 2019) y la modificación del Reglamento General de la Ley para la Gestión Integral de Residuos (Decreto 37567 de 2012) y del Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos (Decreto 41527 de 2019).

168. Las definiciones de residuos, residuos peligrosos, recuperación y eliminación, así como la lista de características peligrosas aplicadas a los envíos transfronterizos en Costa Rica son coherentes con las que incluye esta Decisión. Las operaciones de eliminación y recuperación son conformes a los Apéndices 5A y 5B de la Decisión. Las listas verde y ámbar de residuos (Apéndices 3 y 4 de la Decisión [OECD/LEGAL/0266](#)) están incorporadas en el Decreto 41525.

169. Costa Rica ya implementa condiciones generales para la autorización de embarques de residuos (condición jurídica de los importadores y exportadores, respeto de los acuerdos de transporte internacional, contratos y garantías financieras, documentos de notificación, obligación de devolución o reexportación). Estas condiciones se enumeran en los artículos 33-37 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos y los artículos 54-61 del Decreto 37567, en su versión vigente. El Decreto 41525 toma en consideración las especificidades de la OCDE (mezcla de residuos, exención para análisis de laboratorio, enfoque basado en riesgos, disposiciones sobre operaciones provisionales o temporales de manejo de residuos, documentos de notificación y embarque).

170. Costa Rica ha tomado medidas para implementar gradualmente los procedimientos de envío de la OCDE (procedimientos de control ámbar y verde). Los artículos 38b, 39b, 40, 41 y 63 del Decreto 41525 establecen el procedimiento de control ámbar de la OCDE y se aplicarán tan pronto Costa Rica se convierta en miembro de la OCDE. Los artículos 38b, 43, 44, 45, 46 y 63 del Decreto 41525 establecen el procedimiento de control verde de la OCDE, que se aplicará dos años después de que el país se convierta en miembro de la OCDE. Durante este período de dos años se aplicará un procedimiento de control nacional, específico y más estricto, a los residuos de la lista verde. Los envíos de este tipo de residuos requerirán la aprobación del MINSA. Cada solicitud de importación deberá mencionar las cantidades, el tipo y las características de los residuos, su destino final en el país y los procedimientos de transporte adecuados.

171. Esta entrada gradual en vigor del procedimiento de control verde puede ser considerada como un procedimiento de control nacional específico para los residuos de la lista verde. Esto es coherente con los casos previstos en el Capítulo II B.4 "Disposición

sobre el control nacional específico", de la Decisión [OECD/LEGAL/0266](#), que establece que "la decisión no perjudica el derecho de un país Miembro a controlar, de manera excepcional, ciertos residuos de manera diferente, de conformidad con la legislación nacional y las normas del derecho internacional, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente". Actualmente Costa Rica tiene una capacidad limitada para la recuperación ambientalmente racional de los residuos de la lista verde, lo cual justifica temporalmente un mecanismo de control diferente. Además, Costa Rica implementará un procedimiento más estricto para las importaciones de categorías de residuos de la lista verde que también son considerados residuos de manejo especial en el Reglamento para la Declaratoria de Residuos de Manejo Especial (Decreto 38272 de 2014).

172. De conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, Costa Rica continuará aplicando restricciones a la importación y el tránsito de algunos residuos de la lista ámbar, de la siguiente manera:

- Costa Rica solo permitirá la importación de residuos que presenten características peligrosas en el caso de "residuos de manejo especial"; es decir, residuos que estén sujetos a un sistema de responsabilidad extendida del productor y para los cuales el país cuente con capacidad adecuada de tratamiento. Además, los artículos 4 y 4bis del Decreto 38272 describen una serie de requisitos para permitir envíos de residuos que requieren manejo especial. El artículo 34 de la Ley 8839 de 2010 prohíbe el tránsito de residuos peligrosos.
- De conformidad con el artículo 35 de la Ley 8839 de 2010, la importación de residuos ordinarios que figuran en la lista ámbar se autorizará "siempre y cuando [el Ministerio de Salud] determine, con fundamento en estudios técnicos y aplicando el principio precautorio, que no pone en peligro la salud humana y el ambiente".

173. La Decisión-Recomendación del Consejo sobre la Reducción de los Movimientos Transfronterizos de Residuos [[OECD/LEGAL/0260](#)] solicita la reducción de los movimientos transfronterizos de residuos destinados a la eliminación y, por lo tanto, la gestión de los residuos en la medida de lo posible en el país donde se generan. Para ser autosuficientes en términos de gestión de residuos, los miembros de la OCDE deben establecer la infraestructura adecuada para gestionar sus residuos de manera ambientalmente racional en su territorio, o desarrollar acuerdos bilaterales y regionales con otros países. Por lo tanto, los países deben generar datos precisos sobre la generación, la exportación y la importación de residuos.

174. Costa Rica implementa una serie de medidas que reducen *de facto* los envíos de residuos: medidas regulatorias que restringen la importación de residuos peligrosos y no peligrosos en el país. La importación de residuos no peligrosos para su recuperación también es limitada, dada la escasa capacidad interna de Costa Rica. Costa Rica también implementa medidas de prevención para reducir la generación de residuos a través de campañas educativas y planes de gestión ambiental en los organismos del sector público, y fomenta el intercambio de información entre los generadores de residuos y los operadores de residuos para identificar mejor las capacidades nacionales de reciclaje y recuperación. Además, el país ha establecido alianzas en el extranjero para garantizar la gestión ambientalmente racional de sus residuos. El país tiene acuerdos bilaterales y regionales para el envío de residuos peligrosos con los Estados Unidos y otros países de América Central.

175. Costa Rica registra los movimientos transfronterizos de residuos en su base de datos de aduanas. Por otra parte, el artículo 19 del Decreto 41525 establece un mecanismo

para identificar de manera continua los residuos que no pueden ser gestionados de manera ambientalmente racional dentro del país. Utilizando los datos recopilados a través de SINIGIR, el MINSA llevará a cabo un análisis semestral de los datos sobre envíos de residuos para fundamentar y adaptar las estrategias nacionales y el desarrollo de infraestructura. Esto aumentará la trazabilidad de los residuos manejados dentro y fuera del país y le permitirá a Costa Rica recopilar datos de generación de residuos.

176. Las exportaciones de residuos peligrosos siguen siendo limitadas en comparación con los residuos gestionados en el país. El país también ha aumentado su capacidad de tratamiento, particularmente a través del coprocesamiento en hornos de cemento. Por esta razón, se importan grandes cantidades de aceite para recuperación que se clasifican como "residuos de manejo especial".

177. Con respecto a los residuos no peligrosos, la chatarra y los residuos electrónicos constituyen las principales exportaciones destinadas principalmente a recuperación. Al ser un país relativamente pequeño, Costa Rica tiene una capacidad de tratamiento limitada de estos flujos de residuos (por ejemplo, carece de fundiciones para residuos metálicos) y, por razones económicas, no prevé construir capacidad adicional para chatarra.